



Número 3/2026

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

Sesión ordinaria del día 9 de junio de 2026

CORPORATIVOS

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Vocales titulares

D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D.ª Carla Campoamor Abad

GRUPO MIXTO

Vocal titular

D.ª Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Vocal titular

D. Ignacio García Marina

Vocal suplente

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

Vocal suplente

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusan su asistencia:

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (G. P. M. Popular)
D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)

OTROS ASISTENTES:

Dunnia Rodríguez Viera, coordinadora de Hacienda y Patrimonio

Roberto Moreno Díaz, coordinador general de Modernización

De apoyo a la Secretaría General:

Audiovisuales Canarias (empresa externa)

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	1/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil veintiséis, siendo las 9:08 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste, como secretaria, doña Rita Katiuska Hernández Alemán, vicesecretaria general del Pleno (Decreto 14242/2026, de 27 de abril), así como don Roberto Moreno Díaz, coordinador general de Modernización, y doña Dunnia Rodríguez Viera, como coordinadora de Hacienda y Patrimonio.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Actas números 1 (sesión extraordinaria) y 2 (sesión extraordinaria) de las sesiones celebradas el 12.5.2026, la primera, y el 26.5.2026 la segunda.

B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (sectores funcionales de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (sectores funcionales de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katiuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	2/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

Órgano de Gestión Presupuestaria

C.1.1. Dación de cuenta del expediente de modificación de crédito P2026/04 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, destinado a la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria.

C.1.2. Dación de cuenta del expediente de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/06 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Coordinación General de Modernización

C.1.3. Dación de cuenta de la adenda de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

(Sin asuntos)

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	3/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Actas números 1 (sesión extraordinaria) y 2 (sesión extraordinaria) de las sesiones celebradas el 12.5.2026, la primera, y el 26.5.2026 la segunda.

No formulándose observaciones respecto a los borradores de las actas, se procede a declararlas aprobadas.

Escrutinio de la votación: Se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE **PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS** (sectores funcionales de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos)

B.1.1. ÁREA DE GOBIERNO DE **PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**

Interviene en primer término el **señor PRESIDENTE**, para la exposición del asunto, quien da cuenta de las acciones realizadas en el mes de mayo del área de Presidencia.

En primer lugar, aborda las actuaciones de la Dirección General de Gobernanza y de la Dirección General de Innovación Tecnológica. En este apartado consta la emisión de 56 resoluciones por parte del concejal del área, 183 por la Dirección General de Gobernanza y 7 por la Dirección General de Innovación Tecnológica. Además, señala que el 94 % de las resoluciones dictadas por Gobernanza afecta al padrón de habitantes, debiéndose a bajas de oficio, desistimientos y archivos.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51	
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17	
Observaciones		Página	4/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Seguidamente, hace constar que Gobernanza ha integrado un estudiante adicional de prácticas en el Servicio de Asistencia Ciudadana, alcanzando un total de cinco. Paralelamente, expresa que ha entrado en funcionamiento el nuevo portal de transparencia y se ha coordinado la Semana de la Administración Abierta, celebrada del 18 al 24 de mayo, con un programa amplio y la participación de las áreas de Educación, Participación Ciudadana, Cultura y Coordinación Territorial. Durante dichas jornadas, la ciudadanía ha accedido a las oficinas municipales, donde ha recibido información sobre gestión tributaria; ha participado en un taller sobre certificado digital móvil; ha asistido a una *masterclass* de pilates al aire libre; ha acudido a charlas en las Casas Consistoriales sobre la ciudad; ha realizado visitas guiadas con asociaciones vecinales; y ha tomado parte en coloquios sobre las funciones del Gobierno municipal, con intervención de la alcaldesa. Asimismo, expresa que la directora ha asistido a reuniones del Consejo de Empadronamiento Provincial.

En relación con la atención a la ciudadanía, apunta que en el mes de mayo se han registrado 30 494 atenciones, cifra que representa una disminución del 4 % respecto del mes anterior. La actividad en sede electrónica ha descendido un 2 %; la de quioscos, un 5 %; y la presencial, un 7 %. Como elemento novedoso, durante abril y mayo se han tramitado certificados de vulnerabilidad para la regularización de extranjeros, con 1586 personas atendidas en las sedes municipales. La demanda evidencia un retroceso progresivo en mayo tras el máximo registrado en abril, circunstancia que motiva el cierre del punto de atención habilitado en el distrito Isleta-Puerto-Guanarteme. El tiempo medio de espera comenta que ha sido de diez minutos.

En lo relativo a la Dirección General de Innovación Tecnológica, menciona que consta la adjudicación de dos contratos: uno para el suministro de ocho ordenadores de pantalla separable y otro para 250 monitores destinados a diversas áreas municipales. En materia de proyectos, expresa que se ha activado la Oficina para el Gobierno del Dato, con el proyecto «Cardio LPA-Oficina de Gobierno del Dato». Respecto al LPA Digital, explica que el módulo de contabilidad entró en servicio el 19 de mayo, tras la paralización del sistema SicalWin el 30 de abril. Recuerda que el Pleno, en fecha 29 de mayo, aprobó la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital y la Comunidad Autónoma para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

En cuanto a la web municipal, señala que la tecnología inSuit quedó integrada, permitiendo navegación mediante lectura de pantalla, voz, teclado o ajustes personalizados de accesibilidad. Asimismo, expresa que el coordinador participó en una jornada organizada por la Universidad y la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia sobre compra pública de innovación. Asimismo, apunta que se ha incorporado la herramienta de inteligencia artificial

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	5/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para la elaboración de pliegos de contratación y se dictó, por parte del coordinador de Modernización, la Instrucción 1/2026 sobre criterios de protección de datos en la publicación de actos administrativos, notificaciones y documentación pública.

En materia de atención a usuarios municipales, constan 905 incidencias y peticiones, con niveles de satisfacción del 88,5 % “muy satisfecho”, 10,50 % “satisfecho” y 0,9 % “nada satisfecho”. A la par, manifiesta que la Dirección General de Innovación Tecnológica dictó siete resoluciones: seis relativas al reconocimiento y liquidación de obligaciones y una vinculada al derecho de acceso a la información pública. Con ello dice que ha quedado completada la dación de cuenta del área de Presidencia.

Acto seguido, prosigue con el área de Hacienda, informando que el Órgano de Gestión Presupuestaria tramitó en mayo tres expedientes de modificación de crédito de competencia del responsable político del área. Entre ellos destacó un incremento de 3,7 millones de euros destinado a Guaguas Municipales para la renovación de la flota, procedente del presupuesto de 2025; los otros dos expedientes, de pequeña cuantía, afectan a las áreas de Educación y Cultura.

Por otro lado, expone que las modificaciones de competencia del Pleno, ya examinadas en sesión plenaria, incluían dos expedientes de Ciudad de Mar por importes de 70 000 y 5000 euros. Asimismo, se han incorporado cuatro modificaciones adicionales: 39 500 euros, 652 000 euros —licencia del GIT—, una subvención de 2 millones de euros para Aguas y 8 millones de euros de deuda. A su vez, expone que todos esos expedientes han sido aprobados inicialmente por el Pleno y han pasado a exposición pública.

Por otro lado, pone de manifiesto que el Órgano de Gestión Presupuestaria ha generado trece informes en materia de contratación y subvenciones, conforme a las bases 45 y 54 de ejecución del presupuesto. Detalla que este órgano ha de emitir informes sobre adecuación de anualidades, contratación de suministros, reajustes de anualidades o prórrogas contractuales. Además, indica que el OGP ha comunicado a la AIREF el cierre previsto del ejercicio 2026, si bien aclara que se trata de una mera previsión.

En relación con el presupuesto de 2027, expone que han tenido lugar diversas sesiones de consultoría y formación derivadas de la implantación del aplicativo SPAI-Presupuestos, actualmente en fase final de desarrollo e implantación, con vistas a comenzar próximamente la tramitación del presupuesto del ejercicio 2027.

En el ámbito del Órgano de Gestión Tributaria, apunta que se han dictado 1798 resoluciones en materia tributaria, recaudatoria e inspectora. Asimismo, dice que han quedado aprobadas 8911 liquidaciones por 2 081 000 euros y se han registrado 2838 autoliquidaciones por más de 886 000 euros. También menciona que se han aprobado los padrones de tasas de ocupación del dominio público relativos a cajeros automáticos, hamacas y embarcaciones, actividades comerciales, mercantiles e industriales, publicidad y quioscos. A la par, expresa que la recaudación de abril ha superado los 9 500 000 euros entre voluntaria, liquidaciones y ejecutiva. Además, menciona que la asistencia al contribuyente

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	6/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ha alcanzado 106 211 atenciones, de las cuales 103 000 son virtuales y 2485 presenciales.

Continúa detallando que la Dirección General de Patrimonio dictó 17 resoluciones; el Servicio de Patrimonio, 29; la Unidad de Cementerios, 3; y la Unidad Técnica de Parque Móvil y Talleres, 13. Entre los expedientes tramitados, resalta el decreto que autorizó la convocatoria del concurso para la concesión administrativa del quiosco y zonas aledañas de la terraza de la alameda de Colón, uno de los pocos aún sin explotación. Asimismo, expone que se inició el expediente para adjudicar el quiosco modernista del parque de San Telmo, para su explotación como cafetería. También informa que se comunicó al interesado la fecha del desalojo del inmueble municipal del colegio Camilo José Cela, fijada para el 19 de junio de 2026, tras resolución judicial favorable.

En materia de contratación, la Junta de Gobierno menciona que se formalizó la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de playas y del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de combustibles al parque móvil municipal. Además, comunica que ha quedado licitado el procedimiento abierto simplificado para las obras de limpieza y acondicionamiento de las piscinas de La Laja.

Finalmente, señala que el Órgano de Gestión Económico-Financiera ha afrontado la implantación del nuevo sistema contable, circunstancia que originó diversas incidencias, entre ellas el retraso en el abono de la nómina de mayo, efectuada el día 27 debido a una incidencia del nuevo aplicativo. Detalla que el funcionamiento ordinario continúa presentando casi a diario incidencias y que se hallan en contacto con la empresa, que tiene operarios en el propio Ayuntamiento, para ir resolviéndolas.

Con ello, cierra la primera intervención, anunciando que en la siguiente quedarán atendidas las solicitudes planteadas por los grupos en relación con la dación de cuentas expuesta.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

Para empezar, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** agradece al señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA sus explicaciones, que califica de didácticas y ordenadas. No obstante, manifiesta que la intervención del concejal le obliga a intervenir, al haberle sorprendido que, en este primer turno, destinado a dar cuenta de las cuestiones más relevantes de la ciudad, no se haya mencionado la aprobación, en el día de ayer, de la liquidación provisional de la tasa de basura.

Como representante de la ciudadanía, solicita que se aclare esta cuestión, dado que la prensa publicó ayer una liquidación por un importe de

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	7/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





24,94 millones de euros y 169 105 viviendas. Indica que, por el momento, se está sacando la tasa únicamente para las viviendas, vacías o no, y las viviendas vacacionales, quedando fuera hoteles, apartamentos y bares. Tras realizar los cálculos, expone que se confirma la intención de cobrar 108 euros a las viviendas vacías y casi 150 euros al resto, todas por igual.

Pregunta qué va a ocurrir, si los ciudadanos deben disponer de ese dinero ahorrado y cuándo se iniciará el cobro, y señala que, hasta ahora, la información ha sido mínima. Considera imprescindible que se explique el plazo para pagar, más allá de bonificaciones y trámites que, a su juicio, incrementarán la burocracia. Solicita que se tranquilice a la ciudadanía y que se precise cuándo deberán afrontar este pago.

Recuerda que el Partido Popular se ha mostrado siempre en contra de esta tasa, la ha recurrido y continuará oponiéndose a que se traslade de esta forma. Añade que resulta sorprendente que, en la situación actual de la ciudad, en emergencia sanitaria, se estén pagando 32 millones de euros por lo que considera una incapacidad para gestionar adecuadamente la recogida de residuos. Subraya que la ciudad sigue sin contrato de residuos, con una maraña de contratos y una pésima gestión que, en su opinión, terminarán pagando los ciudadanos. Reitera, por todo ello, su petición de aclaración.

En relación con los asuntos planteados, afirma que la liquidación del presupuesto ha resultado caótica: un 64 % de ejecución y un 33 % en inversiones. Señala que en 2025 se han dilapidado 7,5 millones de euros en intereses de demora, un 120 % más que el año anterior. Añade que, si se suman los últimos diez u once años, los ciudadanos han abonado casi 80 millones de euros en intereses de demora, cantidad que, según indica, habría permitido financiar locales sociales, asfaltar calles, incrementar subvenciones a ONG o reforzar ayudas al alquiler.

Considera incomprensible que un ayuntamiento que dispone de 600 millones de euros líquidos en los bancos y un remanente de tesorería elevado devuelva subvenciones y no pague a proveedores, obligándolos a acudir a los tribunales. Solicita que se explique por qué se están generando estos intereses de demora.

Finalmente, alude a que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha abierto una ventana de oportunidad para flexibilizar la regla de gasto mediante el Real Decreto 13/2026, que permitiría utilizar superávit, remanente y entregas a cuenta. Expresa su sorpresa por que el concejal no lo mencione. Sin embargo, advierte de que el Ayuntamiento no podrá acogerse a esta posibilidad, dado que uno de los requisitos es cumplir el plazo legal de pago a proveedores, cuyo último dato disponible, correspondiente a marzo, se sitúa en 62,46 días. Con ese plazo, concluye, la ciudad no podrá beneficiarse de esta oportunidad.

El señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS, responde señalando que la portavoz ha alterado el normal funcionamiento de la comisión. Recuerda que la sesión se convoca para dar cuenta de la gestión correspondiente al mes de mayo y que la portavoz ha consumido su tiempo refiriéndose a una noticia de

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	8/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





junio, asunto que, a su juicio, debería tratarse en la próxima comisión. Aun así, indica que no rehúye la respuesta.

A continuación, afirma que la portavoz confunde diversos aspectos. Expone que se refiere a una liquidación provisional sin conocer con precisión su significado. Aclara que el Órgano de Gestión Tributaria ha dictado una resolución para informar a la ciudadanía de la implantación de un nuevo impuesto, una nueva ordenanza que obliga al pago de una tasa de residuos, tal y como ocurre en los 8115 ayuntamientos del país. Añade que la portavoz se opone a la tasa por encontrarse en la oposición, mientras que sus compañeros alcaldes en toda España, comenzando por Madrid, aplican la tasa de basura actualizada conforme a la ley.

Explica que la normativa establece que la tasa debe responder al coste real del servicio, incluyendo costes directos e indirectos, y que eso es lo que la ciudadanía debe conocer, no las afirmaciones que, según indica, la portavoz expone. Invita a la portavoz a trasladar sus propuestas a los alcaldes de Madrid, Valencia, Sevilla, Zaragoza o Murcia.

En relación con la gestión realizada, subraya que el trabajo es riguroso. Detalla que la notificación resulta compleja, al tratarse de más de 169 000 recibos dirigidos a personas físicas y viviendas vacacionales. Indica que el proceso se inicia por esos dos tramos por ser los de mayor volumen y que posteriormente se notificará al resto. Recuerda que en el Pleno anunció la intención de notificar en junio y que ese compromiso se está cumpliendo. Precisa que la tasa asciende a unos 149 euros de media y que puede abonarse en cinco mensualidades de aproximadamente 30 euros.

Respecto al contrato de residuos, aclara que está publicado en el *DOUE* y se halla en licitación, habiéndose presentado un recurso pendiente de resolución.

En cuanto a la ejecución presupuestaria, rechaza que sea caótica. Pregunta si la portavoz conoce el grado de ejecución del presupuesto viable y señala que ha alcanzado el 99 %, cumpliendo la regla de gasto, que tiene rango legal. Sobre los intereses de demora, admite que se están abonando, pero precisa que derivan de sentencias judiciales de hace muchos años. Añade que el Ayuntamiento está afrontando 10 millones de euros procedentes de la gestión del Partido Popular en materia de Recursos Humanos. Menciona, asimismo, la Biblioteca del Estado, las torres del Canódromo y las expropiaciones de Las Coloradas como otros ejemplos de actuaciones que han generado obligaciones millonarias para el municipio y provienen de la época del Gobierno del Partido Popular.

Por otra parte, señala que la señora Delgado-Taramona ha aludido al Real Decreto 13/2026, pero indica que, tras buscarlo incluso en el ChatGPT, dicho real decreto no aparece. Aclara que lo que sí está publicado es el Real Decreto Ley 13/2026, norma con rango de ley, a diferencia del real decreto, que tiene

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	9/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





carácter reglamentario. Subraya que la portavoz se ha referido al Real Decreto 13/2026, que él desconoce porque no existe, mientras que el Real Decreto Ley 13/2026 lo ha estudiado en detalle.

Asimismo, indica que la portavoz menciona el PMP (periodo medio de pago) del mes de marzo, pero le recuerda que en la web municipal figura publicado el PMP hasta el mes de abril. Considera que la portavoz acude a datos desfasados y que ni siquiera ha consultado la web municipal para conocer el último dato disponible, lo que califica de lamentable.

Por su parte, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** retoma su intervención y señala que, a su juicio, quien actúa «como siempre» es el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA, pues considera que a este le molesta que ella aborde los asuntos que preocupan a los vecinos. Añade que, para la ciudadanía, carece de relevancia que el asunto corresponda al mes de mayo, recordando, por otra parte, que en ese mismo mes ella preguntó por la tasa de basura y el concejal rehusó tratarla. Pregunta si la intención del Gobierno municipal es dar cuenta de la tasa cuando ya todos los vecinos estén embargados, dado que, según afirma, el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA ha indicado que no hablará del asunto hasta julio, mientras que la tasa se aplicará ahora. Solicita mayor seriedad y, sobre todo, respeto hacia los ciudadanos.

A continuación, muestra su sorpresa por el ejemplo de Madrid utilizado por el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA. Afirma que el problema radica en que la ciudad está asumiendo el coste real de lo que califica como incapacidad de gestión del Gobierno municipal. Sostiene que los 32 millones de euros que la ciudadanía deberá abonar mediante la tasa de basura derivan de que, tras once años de gobierno, el Ayuntamiento no ha logrado sacar adelante un contrato en regla. Recuerda que por esa razón existe un contrato de emergencia, así como el contrato que está en licitación, mientras los ciudadanos tienen que pagar la tasa. Añade que, además, el Ayuntamiento permite el uso de contenedores de segunda mano procedentes de Madrid, que califica de ilegales, por lo que considera desacertado utilizar ese ayuntamiento como referencia.

Asimismo, indica que todos los ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, así como el propio partido el día que gobiernen en el país, aplicarán la directiva europea, pero correctamente, ya que a su juicio la tasa de basura que se ha establecido no deriva de Europa, sino de decisiones del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

En relación con los intereses de demora, rechaza las alusiones del señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA a Las Coloradas o al Canódromo, afirmando que el Partido Popular no tiene responsabilidad en esos asuntos. Muestra un listado de intereses de demora correspondientes al año 2025 y destaca que casi 3,5 millones de euros proceden del área de Urbanismo y 1,5 millones de euros, de Vías y Obras. Pregunta si también esos importes pueden atribuirse al Partido Popular. Afirma que la ciudadanía está cansada y que el Gobierno municipal actúa con desesperación ante lo que describe como un «fin de ciclo».

Finalmente, sostiene que el Gobierno municipal ha demostrado su incapacidad para gestionar la ciudad y que, en lugar de ofrecer explicaciones, se

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	10/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dedica a descalificar a la oposición por expresar verdades que, según afirma, «no les gusta oír», o a buscar excusas culpando al Partido Popular, que no gobierna en la ciudad desde hace once años. Concluye deseando mucha suerte al equipo de gobierno.

A continuación, el **señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** responde indicando que ha permitido a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ disponer de más tiempo porque considera conveniente que también se escuche su intervención y que, en ese sentido, ha actuado con flexibilidad. Asegura que no le molesta tratar los problemas de la ciudadanía y que, de hecho, la portavoz del Grupo Municipal Popular ha planteado la cuestión de la tasa de basura y él la ha abordado.

Se dirige a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria para reiterar que se podrá abonar la tasa mediante pagos de 30 euros durante cinco meses, cumpliendo así con la obligación legal que tienen todos los ciudadanos del país, del mismo modo que los vecinos de Agaete —municipio gobernado por el Partido Popular— abonarán más de 140 euros por la misma tasa, o como ocurre en cualquier municipio de Gran Canaria o del resto de España. Afirma que la portavoz acude con un discurso basado en la idea de «más impuestos a los ciudadanos» y recuerda que el servicio de limpieza cuenta con 450 trabajadores que perciben un salario, lo que constituye un coste real.

Plantea que, en el hipotético caso de que la portavoz popular llegara a gobernar, debería explicar cómo retribuiría a los 450 trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza si, como sostiene, la tasa de basura debiera ser cero. Añade que también debería aclarar cómo se pagaría a la empresa encargada de la limpieza en régimen de gestión indirecta. Advierte de que, si no se recauda nada, el dinero debería detraerse de otros servicios públicos, en detrimento de áreas como Educación, Cultura o servicios esenciales. Califica de «disparate» la propuesta de tasa cero y sostiene que la portavoz es consciente de ello.

Señala que la ciudadanía no aceptará un discurso que plantea un escenario en el que no se pagan impuestos, en el que el agua mantiene tarifas de 2009 y en el que la tasa de basura es inexistente. Subraya que nadie comprará ese planteamiento. Reitera que el Gobierno municipal responde siempre a quienes formulan preguntas y que él no rehúye ningún debate, incluido el relativo a la tasa de basura, que ha explicado. Añade que a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ no le gusta la respuesta porque, según expresa, «vive en Marte», expresión que utiliza «con todos los respetos».

B.1.2. CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	11/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor PRESIDENTE cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, quien da cuenta de las acciones realizadas en su área de gobierno.

En primer término, aborda el cumplimiento de la Ley 20/2021, impulsada por el Gobierno de España para reducir la temporalidad en el empleo público, proceso conocido como estabilización. Informa de que en las últimas semanas tomaron posesión las personas incorporadas en las convocatorias de técnico medio de gestión cultural, ingenieros e ingenieras, seis plazas de ingenieros en las especialidades industrial y de caminos, tres plazas de economista, cuatro de letrado o letrada, dos de operarios de control de plagas, una de técnico medio de relaciones laborales, así como las convocatorias de geógrafos, encargados, técnicos en prevención de riesgos laborales del grupo A2, un técnico superior en medio ambiente y una plaza de técnico medio económico.

Asimismo, relata que cuentan con propuestas de contratación las siguientes convocatorias: 130 plazas de trabajador o trabajadora social, 111 de oficiales, 20 de educadores o educadoras sociales, 27 de animadores o animadoras socioculturales, 18 de ingenieros técnicos, cuatro de cuidador, tres de operadores informáticos, siete de encargados o encargadas de servicios múltiples, la convocatoria de notificador, la de técnico en prevención de riesgos laborales del grupo A1, las 13 plazas de psicólogos o psicólogas, las de delineantes y la convocatoria de 24 plazas de arquitectos o arquitectas.

En relación con las convocatorias tramitadas durante el último mes, señala que concluyó la convocatoria para cubrir el puesto de la Intervención General, resultando electa la señora interventora presente en la sala, doña Noemí Naya Orgeira, mediante decreto de la alcaldesa tras las publicaciones oficiales pertinentes. Respecto al proceso selectivo para la provisión de tres plazas de ingeniero o ingeniera informática por turno libre mediante concurso-oposición y con carácter funcional, indica que se dispone ya de las calificaciones definitivas del último ejercicio y que ha finalizado el periodo de presentación de méritos, encontrándose el expediente en su fase final.

En cuanto a la convocatoria de tres plazas de administrativos por turno libre mediante oposición y la configuración de la lista de reserva, expone que se han celebrado los exámenes: un primer ejercicio de 55 preguntas tipo test y un segundo ejercicio práctico, celebrados la semana anterior, a los que acudieron 623 aspirantes. Añade que se ha impulsado una nueva convocatoria de empleo público para cubrir siete plazas de auxiliar administrativo de la escala de Administración General por turno libre mediante oposición, con carácter funcional, actualmente en fase de elaboración de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Expone que el área continúa reforzando los recursos humanos del Ayuntamiento mediante la tramitación de 19 jefaturas de servicio por concurso específico de méritos, en algunos casos a través del P1 y en otros del P4. La fase de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos concluyó el pasado día 1 y en estos momentos se recopila la documentación correspondiente. Informa también de la elaboración de un informe justificativo

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	12/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de necesidad e idoneidad del contrato mixto del curso selectivo de formación y práctica para 15 agentes de bomberos de la lista de reserva del Ayuntamiento, por un importe de 195 000 euros, lo que permitirá incorporar un refuerzo significativo al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS).

Asimismo, expone que se abonó el último trimestre de la productividad de 2025, así como diversos eventos pendientes correspondientes a la Policía Local mediante productividades extraordinarias. Durante el mes de junio, coincidiendo con el abono de la nómina y la paga extraordinaria, el personal municipal percibirá también el incremento salarial aprobado por el Gobierno de España para 2025, con efectos retroactivos desde enero, incremento que eleva al 22 % la mejora salarial desde que Pedro Sánchez asumiera la Presidencia del Gobierno. A la par, menciona que se abonarán igualmente en junio las horas extraordinarias y gratificaciones del personal municipal hasta diciembre de 2025, junto con varios eventos vinculados a la productividad especial por actividades extraordinarias, especialmente para Policía Local, Agentes de Movilidad y el SEIS.

En materia de negociación colectiva, informa de que se cerró con los sindicatos de la Mesa de Negociación de Materias Comunes el documento de productividad general para 2026, así como el específico para los actos y actuaciones necesarios ante la visita inminente del papa León XIV.

Finalmente, destaca que, dado el interés manifestado por el Grupo Popular respecto a los intereses que deben afrontar el Ayuntamiento y los vecinos, durante el mes de mayo se asumió una suma muy relevante de expedientes destinados a continuar abonando las sentencias de incompatibilidad. Recuerda que se trata de complementos que, según afirma, el Partido Popular suprimió a los empleados municipales durante su etapa de gobierno y que, once años después, la ciudadanía sigue soportando, especialmente por los intereses acumulados. Precisa que solo la sentencia de incompatibilidad supone un coste de 10 millones de euros para la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, a los que deben añadirse otros 24 millones derivados de las RPT impuestas al personal municipal sin negociación sindical, que igualmente han debido ser afrontados por el Ayuntamiento.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) apunta, en cuanto a los procesos de estabilización, que, tras ver que se han culminado ya varios, le gustaría saber dos cuestiones: una, el grado de satisfacción por parte del grupo de gobierno a la vista de los resultados del proceso y también de los propios

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	13/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





trabajadores; y dos, cuándo se tiene previsto que finalice definitivamente el proceso de estabilización.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) expone que su grupo desea abordar una situación que, a su juicio, constituye no solo un fallo de gestión alarmante, sino también una falta de respeto hacia quienes sostienen el funcionamiento diario de la ciudad: los 2200 empleados públicos del Ayuntamiento.

Relata que, en el mes de mayo, los trabajadores municipales se encontraron con una situación inaceptable: llegó el día 24, fecha habitual de ingreso de la nómina, y sus cuentas bancarias permanecían vacías. Subraya que lo más indignante, lo que provoca que los representantes sindicales se concentren ante las oficinas municipales del Metropole haciendo sonar pitos, no es únicamente el retraso material, sino el «silencio cobarde» del grupo de gobierno. Critica que los trabajadores se enteren de los problemas de sus nóminas por el boca a boca y que la alcaldesa no emita ningún comunicado oficial ni convoque de urgencia a la junta de personal para ofrecer explicaciones.

Pregunta si esta es la «gestión progresista» de la que el Gobierno municipal presume, dejar a 2200 familias con la incertidumbre de si podrán afrontar gastos esenciales sin recibir explicación alguna. Señala que la excusa trasladada a los medios es la migración del sistema contable a la plataforma SPAI Sical, dentro del proyecto LPA Digital. Reconoce que la modernización tecnológica resulta positiva, pero advierte de que «las actualizaciones informáticas no se comen ni pagan facturas». Sostiene que un proceso de migración de datos debe planificarse, probarse y, sobre todo, comunicarse. Pregunta por qué, si el Ayuntamiento sabía desde el 6 de mayo que se implantaría el nuevo aplicativo, ocultó el riesgo de retraso en los pagos y por qué existió —según afirma— falta de transparencia.

Añade que el Gobierno municipal asegura haber informado a algunos sindicatos en mesa de negociación, donde no están representados todos los colectivos, como la USPB. Considera que, aun si se hubiera informado a una parte, la obligación del Ayuntamiento era comunicar de forma directa, clara y transparente a toda la plantilla. Afirma que este episodio no es aislado, sino que se suma a problemas estructurales en la gestión de Recursos Humanos.

Seguidamente, enumera diversos agravios que, según indica, se arrastran desde 2024: horas extraordinarias adeudadas desde octubre de 2024 hasta mayo de 2026 a Policía Local y Bomberos; productividades adeudadas a la Policía Local por eventos acordados desde octubre del año anterior, incumpliendo el acuerdo de abonarlas en un plazo de tres meses. Incide en que policías, bomberos y personal administrativo cumplen con su labor y garantizan la seguridad y los servicios de la ciudad, mientras el Gobierno municipal les responde —según afirma— con impagos, retrasos y desprecio a la negociación colectiva.

Por todo ello, formula una serie de exigencias. Solicita que el Gobierno municipal explique por qué no se facilitó información al personal ni se emitió aviso previo sobre el retraso de la nómina de mayo; qué falló en la planificación

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	14/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de LPA Digital para que la implantación afectara al sustento de los trabajadores; qué ocurre, respecto a la productividad, con los empleados en situación de ATF que, según afirma, no han percibido cantidad alguna, cómo y cuándo se les abonará; y cuál es la fecha exacta y definitiva en la que se pagarán íntegramente todos los importes pendientes, incluidas productividades retrasadas desde octubre y horas extraordinarias de 2024.

Concluye exigiendo que el Gobierno municipal dé la cara ante los trabajadores, pida disculpas y proceda al pago inmediato de las cantidades adeudadas.

Seguidamente toma la palabra el **señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)**, quien indica que en las comisiones «siempre se aprende algo nuevo» y que, en esta ocasión, en el área de Hacienda y Presidencia, ha aprendido en materia tributaria. Explica que hasta ahora entendía que una tasa era una contraprestación por un servicio municipal, pero que el nexo de causalidad utilizado por el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA, vinculando la subida de la tasa al pago de los salarios del personal de Limpieza, implicaría que hasta el momento no habrían cobrado ni los trabajadores directos ni los indirectos. Expresa, al respecto, que puede aceptar la hipérbole como figura retórica, pero considera que vincular la tasa al salario resulta una exageración.

A continuación, se dirige a la señora MARTÍN MARTÍN y anuncia que comenzará por la parte positiva, recordando que el Partido Popular ejerce una oposición propositiva y constructiva. En este sentido, manifiesta su satisfacción por los avances en el área de bomberos. Señala que era uno de los asuntos que su grupo pretendía preguntar, pero que la concejala ya lo ha explicado. Resume que la formación tendrá un coste de 195 000 euros, se pondrá en marcha y permitirá la incorporación de 15 bomberos de la lista de reserva. Expresa su alegría por ello y pregunta si se manejan plazos, dado que se aproxima el verano, subrayando que sería una gran noticia que se incorporaran cuanto antes.

En relación con el retraso en el pago de la nómina de mayo, indica que comprende las explicaciones ofrecidas, pues puede producirse un fallo en un aplicativo, especialmente en uno que se supone que mejorará el servicio en el futuro. No obstante, solicita mayor transparencia. Considera que, ante una incidencia de este tipo, debe comunicarse tanto a los representantes de los trabajadores como a los propios empleados públicos, ya que lo vivido generó una situación de incertidumbre y muchos empleados desconocían lo que estaba ocurriendo. Reitera que esa es la única petición de su grupo.

Seguidamente, formula varias críticas. Afirma que el Servicio de Recursos Humanos sigue teniendo fallos estructurales de gran calado y que no se resuelven los problemas existentes. Subraya, en este sentido, la falta de

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	15/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





personal de la que continúa adoleciendo y los retrasos producidos en el proceso de estabilización.

En el área de bomberos, señala que la OPE 2026 no incluye plazas de bomberos, aunque se ofertan dos plazas por promoción interna para suboficial. Recuerda que las fichas de 2022 recalificaban el servicio y convertían esas plazas en jefes de parque, accesibles únicamente con categoría A2. Solicita que se explique por qué se han convocado dos plazas abiertas a C1 por promoción interna, siendo —a su juicio— contradictorio con las fichas de 2022.

En cuanto a la subida salarial, indica que sería deseable que los empleados públicos cobraran en tiempo y forma, como ocurre en el resto de Administraciones, donde esta subida se ha abonado desde diciembre de 2025 o enero de 2026, y pregunta a qué se debe la demora. Advierte, por otro lado, que no resulta conveniente mencionar tanto al presidente Pedro Sánchez.

Por último, se refiere a los comentarios de la concejala delegada de Recursos Humanos acerca de las cantidades que se ven obligados a pagar. Replica que solo de 2025 les corresponde abonar 7,5 millones de euros en intereses de demora, con lo que ello puede suponer si se calcula en el conjunto del mandato. Concluye solicitando que se explique por qué en materia de productividad los empleados reclaman 11 millones de euros.

A continuación, responde la **señora MARTÍN MARTÍN**, quien explica a la señora Sánchez Méndez que, respecto al proceso de estabilización, al grupo de gobierno le habría gustado finalizarlo en los plazos previstos por la Ley 20/2021, pero recuerda que una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias tumbó prácticamente toda la estabilización y obligó a rehacerla. Subraya que, aun así, el Ayuntamiento se encuentra ya en la fase final del proceso, mientras que otras Administraciones —incluidas algunas gobernadas por el Partido Popular— no han logrado completarlo, a pesar de no tener ninguna sentencia en contra. Asegura que el área ha intentado hacerlo lo mejor posible y celebra que los trabajadores vean próxima la estabilidad en sus puestos.

A continuación, se dirige al señor DE JUAN MIÑÓN, manifestándole su perplejidad ante sus intervenciones. Señala que Vox muestra preocupación por el retraso de unos días en el cobro de la nómina, pero afirma que ese partido no cree en el diálogo social ni en la negociación colectiva, algo que —según indica— se evidencia cada vez que se dirige a las organizaciones sindicales. Aclara que tanto el 22 como el 25 de mayo se informó a las organizaciones sindicales de la situación derivada de la migración en el aplicativo. Añade que, pese a la preocupación expresada por Vox por los salarios, ese grupo ha votado sistemáticamente en contra de los incrementos salariales, por lo que, de haber prosperado su posición, los trabajadores estarían cobrando un 22 % menos.

Precisa que el día 24 fue domingo y que la nómina debía abonarse el día 25. Reitera que la información se trasladó en tiempo y forma a las organizaciones sindicales de la mesa general de materias comunes. Reconoce que USPB se manifestó, en ejercicio de su derecho constitucional, en las puertas del Ayuntamiento, ante lo que afirma que el Gobierno municipal no cuestionará nunca ninguna manifestación, concentración o huelga —pues entiende que las

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	16/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





huelgas no son delito— y que ellos defienden también los derechos de la clase trabajadora.

En respuesta al Grupo Popular, indica que los plazos del contrato para la formación de los 15 bomberos de la lista de reserva serán los previstos en la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público. Respecto a las fichas de puestos de trabajo, explica que, conforme a la RPT, están barradas, por lo que podrán presentarse quienes cumplan los requisitos, ya sean A2 o C1, sin que exista novedad al respecto.

En relación con los intereses de demora por importe de 7,5 millones de euros, señala que proceden fundamentalmente de afrontar la incompatibilidad que —según afirma— el Partido Popular usurpó a los trabajadores municipales durante su etapa de gobierno. Añade que mes a mes se tramitan decenas de expedientes para que los empleados puedan percibir lo que se les quitó y para afrontar los intereses generados. Considera normal que las cuantías sean elevadas, dado que prácticamente todo el personal municipal resultó afectado por las políticas públicas en materia de Recursos Humanos aplicadas por el Partido Popular. Concluye indicando que cree haber respondido a todas las cuestiones planteadas.

Acto seguido, la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ** manifiesta su agradecimiento a la señora Martín por las explicaciones ofrecidas sobre el proceso de estabilización. Lamenta que la sentencia dictada en su momento haya provocado un retraso en su desarrollo.

A continuación, se refiere a la intervención anterior del grupo Vox y señala que, una vez más, se observa un tono alarmista y catastrofista. Afirma que un retraso de dos días en el abono de la nómina, derivado de una migración de datos, ocurre en todas las Administraciones. Considera que adoptar una postura tan dramática resulta ingrato e irrespetuoso, puesto que el trabajo que se está realizando en el marco del proyecto LPA Digital se traducirá en una mejora del sistema una vez finalizado.

Subraya que lo más relevante es la comunicación con el personal municipal y recuerda que, según lo publicado en la prensa y lo señalado por el concejal García Marina, se ofreció la explicación correspondiente en su momento. Añade que es inevitable que se produzcan incidencias de este tipo mientras continúa el proceso migratorio.

Ejercita su segundo turno de palabra el **señor DE JUAN MIÑÓN**, quien le pide a la señora MARTÍN MARTÍN que no «se sulfure», ya que él le ha hablado anteriormente en un tono distendido, tranquilo y diplomático.

A continuación, expone que él mismo ha sido sindicalista, concretamente en USO, y que resultó elegido representante en la Cámara de Comercio, donde

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	17/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





permaneció cuatro años en un contexto que califica de caótico, al tener que afrontar la expulsión de numerosas personas para garantizar la supervivencia de la institución. Señala que menciona este antecedente para subrayar que conoce de primera mano la realidad sindical.

Seguidamente, indica que la señora MARTÍN MARTÍN no ha respondido a varias de las preguntas que él ha formulado, entre ellas las relativas a los trabajadores en situación de ATF, cuestión sobre la que reitera su solicitud de aclaración. Añade que, al menos en esta ocasión, la concejala no ha mencionado el salario mínimo interprofesional, asunto que —según afirma— suele introducir con frecuencia.

Aclara que el salario mínimo interprofesional no es votado por Vox ni por ningún otro grupo político. Explica que lo que se votó fue un decreto omnibus que incluía una prórroga técnica relacionada con el salario mínimo, y que Vox votó en contra porque ese decreto contenía otras disposiciones con las que su grupo no estaba de acuerdo. Precisa que el salario mínimo interprofesional se fija mediante real decreto ley, previa consulta con sindicatos y organizaciones empresariales, y que los grupos parlamentarios no votan directamente esa subida.

Seguidamente toma la palabra el **señor GARCÍA MARINA**, quien señala que el grupo de gobierno se muestra especialmente risueño en la sesión, algo que —a su juicio— puede admitir diversas interpretaciones. Añade que los empleados municipales, sin embargo, «no están para risas», porque la gestión del Gobierno municipal continúa siendo nefasta en todas las áreas, y en ese momento se aborda la de Recursos Humanos.

Afirma que la señora MARTÍN MARTÍN se apropia de los sindicatos y actúa como si todos los representantes de los trabajadores pertenecieran al PSOE. Subraya que, sin embargo, la realidad es que muchos miembros de las organizaciones sindicales no tienen, y no deben tener, adscripción política alguna.

En relación con los intereses de demora, reitera que solo en 2025 suman 7,5 millones de euros. Precisa que, de esa cantidad, al área de Recursos Humanos le corresponden 966 000 euros, menos del 10 %. Pregunta qué ocurre, por lo tanto, con el resto de los intereses de demora. Sostiene que la concejala se excusa recurriendo a la gestión del Partido Popular de hace doce años porque no puede ocultar la vergüenza de ser recordada como la responsable que ha recibido más varapalos judiciales en materia de Recursos Humanos.

Continúa su intervención recordando que los trabajadores reclaman más de 11 millones de euros en concepto de productividad y que la señora MARTÍN MARTÍN recibió también el varapalo de la sentencia del proceso de estabilización, que obligó a rehacerlo por completo. Asegura que esa responsabilidad es suya, no de otra persona. Insiste en que la concejala ha acumulado más varapalos judiciales que cualquiera de sus compañeros y advierte que aún está por ver qué ocurrirá con el cese de su exdirectora.

De acuerdo con lo expuesto, concluye afirmando que la concejala no está para hablar de intereses de demora, cuando su gestión implica que en 2025 se

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51	
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17	
Observaciones		Página	18/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



deban pagar 7,5 millones de euros adicionales, además del resto de millones contabilizados desde el año 2015.

Interviene, para cerrar, la **señora MARTÍN MARTÍN**, quien dirige en primer lugar unas palabras a la concejala Sánchez, a quien reconoce su tono constructivo habitual.

Seguidamente, responde al señor DE JUAN MIÑÓN, y señala que este “tenía que terminar de leer lo que traía escrito”, repitiendo —a su juicio— los mismos argumentos. Ante la afirmación de que Vox no ha votado en contra del salario mínimo interprofesional, procede a realizar un repaso de votaciones recientes. Enumera, así, que Vox ha votado en contra de la revalorización de las pensiones, del incremento salarial de los empleados públicos, de la reforma del subsidio de desempleo, de medidas de conciliación y permisos laborales, de la reducción de la jornada laboral, del ingreso mínimo vital, de evitar desahucios a hogares vulnerables, de la prohibición de cortes de suministro eléctrico, de ayudas a personas vulnerables, del bono social eléctrico y del subsidio al transporte del que se benefician los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria. Añade que podría continuar, pero que no dispone de tiempo suficiente.

Aclara que no valora la trayectoria personal del concejal como sindicalista, sino la postura de su organización política, que —según afirma— se posiciona siempre en contra de avances y mejoras para la mayoría social y de cualquier medida que beneficie a los vecinos y vecinas de la ciudad. Responde a la afirmación del concejal sobre que ella “se sulfura” indicando que no es así, sino que defiende con pasión a la mayoría social. Rechaza la “demagogia barata” y subraya que, cuando llega el momento de votar medidas para mejorar la vida de la ciudadanía, Vox vota en contra de manera sistemática. Insiste en que no se trata de enfado, sino de pasión y defensa de los derechos de la mayoría social.

En cuanto al Partido Popular, señala que resulta llamativo que hable de «varapalos judiciales» cuando —según afirma— ese partido ha costado más de 34 millones de euros a los vecinos de la ciudad únicamente en materia de Recursos Humanos.

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE *DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR* (sectores funcionales de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

B.2.1. ÁREA DE GOBIERNO DE *DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR* (sectores funcionales de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	19/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor PRESIDENTE cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe), dando cuenta de las acciones realizadas en su área de gobierno.

En primer lugar, comenta que comparece con numerosos documentos, aunque advierte que, para no prolongar en exceso la sesión, será lo más sintético posible. Indica que primero expondrá la actividad fundamental de las áreas bajo su responsabilidad y, posteriormente, responderá a las cuestiones planteadas por los distintos grupos.

Explica que, en el ámbito de Desarrollo Local, pese a las dificultades derivadas de la falta de personal, se ha mantenido una actividad persistente en apoyo a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas de la ciudad, especialmente las vinculadas a la artesanía. Durante el mes de mayo, el área ha participado activamente en el Día de la Madre, el mercado de flores de Veguearte, el concurso de fotografía de Mesa y López, el mercado de flores de los empresarios de Triana y la celebración del Día de Canarias con la Asociación de Empresarios de Santa Catalina, así como con el Mercado de Vegueta y el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con especial énfasis para tratar de potenciar este último espacio. Asimismo, manifiesta que continúan también los eventos periódicos como las ferias de artesanía, el *Market* de Luis Morote y el Domingo Abierto de Triana.

Señala que, en el ámbito turístico, destaca la participación en la 13.ª edición de la feria Gran Canaria Me Gusta, recordando que la visión del municipio no debe limitarse a lo urbano, ya que Las Palmas de Gran Canaria incluye también sector primario. Con motivo del Día de Canarias, expresa que se ha realizado un esfuerzo singular, por ejemplo, en la plaza de España, con música, bailes tradicionales, demostraciones de productos tradicionales como el gofio o la loza y juegos tradicionales como el juego del palo, celebración que registró un éxito extraordinario y una gran afluencia de público. Añade que la Asociación de Empresarios de Santa Catalina ha desarrollado una feria de comercio, tradición e identidad con 69 comercios tradicionales y una asistencia de 15 200 personas, en apoyo al comercio de proximidad. Indica, asimismo, que las oficinas y puntos de información turística se han reforzado con nueva documentación, incluida la nueva guía de la ciudad, que está teniendo un éxito extraordinario. A la par, expone que se ha participado en la 30.ª edición del concurso de pintura rápida al aire libre de la Asociación de Comerciantes de Mesa y López. Destaca, además, la celebración, entre el 19 y el 24 de mayo, de un evento de tenis-playa de nivel mundial en Las Canteras, en el que colaboró intensamente el área.

Añade que se han ejecutado campañas promocionales con acciones de impacto en la Península y *press trips* (viajes de personas influyentes que posteriormente trasladan su experiencia en el destino). En esta línea, comenta que Paco Nadal publicó reportajes elogiosos sobre la ciudad en el suplemento *El Viajero* del periódico *El País*. Además, Las Palmas de Gran Canaria resultó nominada como mejor destino gastronómico en los premios Clara Foodie 2026. Informa, asimismo, que las visitas guiadas se han potenciado, destacando la

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	20/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





realizada con 28 personas de la Fundación Blas Méndez Ponce. En relación con el folclore, expresa que se ha mantenido la actividad permanente en la plaza de España y el Pueblo Canario, un esfuerzo que —según indica— no se realiza en ningún otro lugar del archipiélago. Manifiesta, asimismo, que la agenda cultural de eventos y festivales se ha consolidado como recurso fundamental. Además, pone de relieve que se continúa promocionando el destino en las zonas turísticas del sur y en el aeropuerto, así como la participación en la Fundación Canaria para el Convention Bureau para la promoción del turismo de congresos, convenciones e incentivos.

Prosigue señalando que, en el ámbito de Ciudad de Mar, continúan las reuniones para recuperar espacios de interés etnográfico en El Confital, como los búnkeres, el secadero y las antiguas salinas. Por otro lado, informa que se gestionaron solicitudes de reserva de crédito para poder atender los convenios anuales. En materia de servicios esenciales, indica que se retiraron 143 580 kilos de algas tóxicas del litoral de El Confital, una labor que califica de enorme dificultad. Agradece al Gobierno de Canarias el nuevo acceso a la costa de San Cristóbal, que ha evitado problemas graves, y explica que este tipo de algas altera la fauna al restar oxígeno a las especies, generando un impacto medioambiental significativo.

Seguidamente, relata que el área organizó un despliegue de salvamento en todas las playas para el puente de mayo y está ultimando los detalles del pliego de salvamento. A la par, apunta que se ha realizado un levantamiento topográfico en La Cícer por acumulación de piedras, así como un análisis de aguas someras de la zona con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, indica que se celebró una reunión tripartita con la Federación de Vela Latina y la ULPGC, junto con una consultora especializada, para las relaciones Canarias-Martinica establecidas a través del proyecto FIMAR.

Por otro lado, informa de que, en los proyectos destinados a escolares, el CEIP Cervantes celebró actividades de cultura oceánica el 5 de mayo, con 350 alumnos; el CEIP Santa Catalina, el 6 de mayo; y el CEIP Néstor de la Torre, el 7 de mayo. Además, expresa que, entre el 19 y el 24 de mayo, tuvo lugar el evento de tenis-playa anteriormente mencionado, que afectó tanto a Turismo como a Ciudad de Mar. También apunta que el 12 de mayo se presentó oficialmente FIMAR 2026 y, del 22 al 24 de mayo, se celebró la feria FIMAR, que refleja el compromiso del grupo de gobierno con la economía azul, con un éxito extraordinario y una gran respuesta del sector marino-marítimo. Igualmente, expone que se desarrollaron actividades lúdicas con la Fundación Blas Méndez Ponce en Las Canteras y se mantuvo una reunión con la organización del FOTOSUB para mejorar la experiencia y adaptarla a nuevas tendencias de diseño de este tipo de festivales.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	21/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalmente, expone que ya se celebran reuniones de trabajo para garantizar la máxima eficacia cuando entre en vigor el contrato de limpieza de playas el 1 de julio de 2026, siempre que no exista ningún recurso. Subraya que este contrato supone una auténtica transformación respecto al anterior, con más del doble de aportación financiera y un impacto significativo en el litoral.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** recuerda que en sus últimas declaraciones públicas el señor Quevedo Iturbe ha destacado la importancia del turismo de congresos, reuniones y eventos como un gran incentivador de la actividad económica y generador de empleo especializado para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

A partir de ello, solicita conocer cuál es el balance que el concejal realiza sobre los resultados obtenidos en este sector, al que califica de importante y novedoso. Pregunta también cuáles son las actuaciones previstas para que, en el futuro, la ciudad pueda seguir beneficiándose de la inversión en este tipo de turismo.

Pasa a exponer su criterio el **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)**, quien recuerda que una de las preguntas planteadas por su grupo se refiere a la mejora de la playa de La Puntilla, en el barrio marítimo de San Cristóbal, concretamente a la fecha prevista para la adjudicación del contrato de las obras de acondicionamiento y mejora del entorno y al plazo de ejecución. Subraya que se trata de un expediente de gran relevancia para el barrio, pues el proyecto afecta a un espacio de 1810 metros cuadrados y prevé una reordenación integral, accesibilidad mediante plataforma única, rampas adaptadas, módulos de aseo y medidas para atenuar la contaminación lumínica. Señala que estos son los titulares que el grupo de gobierno difunde con frecuencia.

Sin embargo, afirma que Vox ejerce su labor de control con rigor y realismo. Expone que el proceso cerró la recepción de ofertas el 20 de mayo, con solo dos licitadores: Desarrolla Obras y Servicios S. L. y Urban 2020 S. L. Indica que el presupuesto base supera los 820 000 euros, cofinanciados por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Añade que el grupo de gobierno habla de un diseño flexible y de futuras reordenaciones del frente marítimo, pero advierte que los vecinos de San Cristóbal no pueden seguir recibiendo promesas abstractas mientras padecen las consecuencias del presente.

Por ello, formula su primera exigencia: claridad absoluta en la fecha prevista para la adjudicación del contrato por parte de la mesa de contratación. Sostiene que no se puede permitir que el expediente se eternice en la burocracia municipal y exige conocer el día exacto en que el Ayuntamiento estima que se formalizará la adjudicación para iniciar los trabajos. Afirma que los plazos administrativos en la ciudad tienden a dilatarse sospechosamente y que San Cristóbal no merece más agravios.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	22/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, manifiesta su preocupación por el plazo de ejecución de las obras. Recuerda que se trata de una intervención en un entorno costero, un sector sensible que afecta directamente a la actividad diaria de los vecinos, a los usuarios de la playa y al tejido hostelero y comercial de un barrio con identidad marinera innegable. Advierte que un retraso supondría un golpe directo a la economía local y a la convivencia. Por ello, exige que el plazo fijado en los pliegos no sea una mera declaración de intenciones, sino un compromiso firme, acompañado de una fiscalización técnica minuciosa para garantizar que la empresa adjudicataria cumpla escrupulosamente los tiempos de entrega.

Señala que no quieren encontrarse dentro de unos meses con modificados de crédito, prórrogas injustificadas o, peor aún, obras paralizadas que dejen el entorno de La Puntilla empantanado, como —según afirma— ha ocurrido en otros puntos del municipio bajo la gestión del actual Gobierno. Reconoce que resulta positivo dotar a la zona de accesos adaptados, solárium y aseos dignos, algo que considera de justicia para San Cristóbal, pero subraya que la infraestructura es solo la mitad del trabajo: la otra mitad es la gestión eficiente, la transparencia y el cumplimiento de la palabra dada.

Finalmente, formula las preguntas sobre las cuestiones que, según indica, esperan conocer los vecinos: para qué fecha concreta tiene prevista la mesa de contratación elevar la propuesta de adjudicación definitiva, así como qué plan de contingencia contempla el Ayuntamiento para garantizar que el plazo de ejecución se cumpla estrictamente y evitar que la obra interfiera negativamente en el uso de la playa del barrio.

Interviene a continuación la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)**, quien inicia su intervención hablando de problemas de personal para formular posteriormente una aclaración dirigida a la concejala MARTÍN MARTÍN. Indica que el puesto de jefe de Parques, según la ficha aprobada en 2022, figura únicamente como A2 y no está barrado a C1, lo que —según afirma— motivó que los sindicatos no aprobaran la OPE 2026. Señala que dispone de la ficha si la concejala desea revisarla.

A continuación, se dirige al concejal QUEVEDO ITURBE y manifiesta que ella también se alegra de que hable de problemas de personal, puesto que —según afirma— tanto la concejala responsable como el concejal de Presidencia sostienen que el Ayuntamiento no tiene problemas de personal, pese a haber perdido 600 trabajadores, y presumen de los trabajadores en prácticas. Considera significativo que el señor QUEVEDO ITURBE reconozca la existencia de problemas. Añade que desconoce si ello responde a tensiones internas entre partidos, pero subraya que es uno de los asuntos que su grupo pretendía plantear.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	23/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Recuerda que el concejal asume áreas muy relevantes para la ciudad y que recientemente ha sido designado responsable del transporte colectivo, asumiendo la gestión de Guaguas Municipales. Interpreta que ello refleja la confianza de la alcaldesa en su gestión, aunque afirma que la ciudadanía no la comparte.

En relación con Desarrollo Local, destaca que es esencial contar con personal suficiente para atender a autónomos, pequeños comercios, mercados, zonas comerciales abiertas y el rastro. Señala que, según los datos que maneja de la RPT, de 36 puestos solo están cubiertos 6 y, además, el jefe de servicio parece que se marcha. Pregunta al concejal si puede explicar esta situación, que —según afirma— está teniendo consecuencias claras: incapacidad para dinamizar zonas comerciales, deterioro del parque Santa Catalina —que califica de vergonzoso para la entrada de la ciudad— y una imagen denigrante para los turistas.

Aborda a continuación la cuestión de la devolución de subvenciones voluntarias. Indica que en los últimos tres años el área ha devuelto voluntariamente 850 000 euros en subvenciones, generando casi 70 000 euros en intereses de demora. Sostiene que ese dinero hacía falta en Schamann, en el Mercado de Altavista o en las zonas comerciales de Vegueta, y critica que el concejal «se permita el lujo de devolverlo».

Sobre El Confital, expresa su sorpresa porque el concejal presuma de la gestión realizada y hable ahora de recuperar los búnkeres, algo que en su opinión ha tardado en hacerse. Además, le pregunta qué proyecto tiene para ello, pues —según indica— no han escuchado ninguno. Recuerda que el concejal fue el artífice de la pérdida de la Bandera Azul de El Confital y solicita que explique cómo un partido progresista, defensor de la renaturalización, rechaza la subvención para la ecogestión de El Confital para la habilitación de senderos y la transforma en un proyecto de repavimentación del paseo entre La Puntilla y El Confital, algo que le resulta incomprensible.

En el tiempo restante, plantea la cuestión de la visita del papa. Se dirige al concejal como nuevo presidente de Guaguas Municipales y pregunta cómo es posible que el viernes se publicara por primera vez un *post* con información incompleta. Señala que los ciudadanos están protestando en redes y pregunta cómo puede una persona que debe acudir a su trabajo saber hoy qué ocurrirá el jueves con su guagua. Propone que, ya que al Gobierno municipal «le encanta copiar a Madrid», se establezca la gratuidad del transporte ese día, lo que —según afirma— facilitaría los desplazamientos y evitaría colapsos.

En respuesta, el **señor QUEVEDO ITURBE** explica que, efectivamente, el turismo MICE —turismo de congresos, reuniones y eventos— no era un punto fuerte de la ciudad, pero subraya que en los últimos años han ocurrido avances significativos: ha mejorado la estructura alojativa, se ha reforzado la gestión del auditorio y del teatro, y todo ello ha generado condiciones favorables para que el Spain Convention Bureau eligiera Las Palmas de Gran Canaria como sede de su reunión. Añade que la ciudad ha sido seleccionada como una de las siete

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	24/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ciudades españolas para un proyecto piloto sobre sostenibilidad y digitalización del sector MICE, lo que califica de muy relevante.

Detalla que los datos demuestran un crecimiento sostenible del sector: el gasto medio por turista MICE alcanza los 210-240 euros al día, cifra que —según indica— duplica o triplica el gasto medio del turista habitual. Señala que, por tanto, se trata de visitantes de alto interés para la ciudad. Informa de que se celebran entre 130 y 150 eventos de máximo nivel al año, con una participación de entre 35 000 y 40 000 personas, especialmente en los ámbitos de medicina, farmacia y tecnología. Afirma que no pueden estar más satisfechos con estos resultados y que el trabajo del Convention Bureau está dando frutos evidentes.

A continuación, responde al señor DE JUAN MIÑÓN. Cuestiona que su grupo pueda convencer a alguien de que quienes están realmente preocupados por San Cristóbal son ellos y no el Gobierno municipal. Recuerda que el Ayuntamiento ha insistido de manera permanente en este asunto. Informa de que la nueva licitación está pendiente de la mesa de contratación, que debe comprobar la documentación y tomar una decisión. Explica que Urbanismo propondrá la adjudicación a Intervención para su resolución posterior y que es previsible que la obra comience dentro del año en curso. Añade que no puede responder sobre aspectos que no gestiona directamente.

En relación con los empleados públicos, aclara que Recursos Humanos no ha desmantelado el área, sino que hay determinadas circunstancias que explican la situación actual. Detalla, en este sentido, que el jefe de servicio que estaba realizando, por suplencia, un trabajo extraordinario aprobó una oposición estatal y se trasladó a Madrid; que una excelente gestora también aprobó una oposición estatal, por lo que igualmente se irá a la Península; que otra persona, jefe de negociado de Desarrollo Local, se encuentra de baja médica por una intervención quirúrgica; y que otro empleado, jefe de grupo de Venta Ambulante, está igualmente de baja médica.

Interviene, a continuación, el **señor DE JUAN MIÑÓN**, quien explica que formula su pregunta porque existen antecedentes, como el caso de las Alcaravaneras, donde —según afirma— la obra permanece paralizada pese a que inicialmente se anunció un plazo de ejecución concreto. Indica que ese ejemplo justifica su preocupación y su insistencia en obtener fechas claras.

Reconoce que la actuación prevista en La Puntilla será positiva y que resulta lógico que las obras se orienten a mejorar el entorno. Sin embargo, subraya que precisamente por ello su grupo solicita al Gobierno municipal que informe con claridad sobre el calendario previsto y que garantice que esta intervención no se convierta en otro expediente sujeto a retrasos administrativos, ya que la ciudadanía merece saber cuándo comenzarán las obras y cuándo podrán disfrutar de una playa mejor acondicionada y accesible.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	25/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Seguidamente, toma la palabra la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ**, quien aclara que, aunque él ha explicado por qué determinados trabajadores se han marchado, su pregunta no se refería a las causas de esas salidas, sino a cómo piensa cubrir las vacantes, porque —según afirma— lo que realmente le preocupa son los autónomos y pequeños comerciantes de la ciudad. Señala que sobre este punto el concejal no ha dicho nada y sostiene que, tras once años en el área, ha demostrado que le importa muy poco.

A continuación, afirma que el concejal QUEVEDO ITURBE acusa al Partido Popular de fomentar la discusión entre distintas áreas de gobierno, cuando ellos se pelean solos, especialmente él con quien denomina «el tráfuga». Enlaza esta cuestión con la visita del papa y pregunta si el concejal se ha coordinado con la Autoridad Única del Transporte, con Teodoro Sosa, «quien le hace oposición por las tardes», instándolo a ir al Cabildo para coordinarse con ellos. Pregunta también si se ha coordinado con el responsable del área, señor Ramírez Hermoso, al que alude como «el tráfuga», y advierte que la última información disponible es que los taxistas no sabían nada de lo que ocurriría el jueves y que no iban a circular para evitar quedar atascados. Pregunta si esa situación no le preocupa.

En relación con lo anterior, le pregunta directamente si le parece buena idea y si va a aplicar la gratuidad del transporte público durante la visita del papa, igual que en Madrid, donde del 3 al 9 de junio los autobuses fueron gratuitos para facilitar los desplazamientos, agilizar el tráfico y permitir que la ciudadanía llegara a sus destinos. Solicita que responda con claridad si sí o si no, y, en caso negativo, que explique cómo evitará el caos previsto para ese día, recordándole que, como nuevo presidente del transporte y de Guaguas Municipales, tiene la oportunidad de actuar.

Concluye afirmando que el concejal podría demostrar, con esta decisión, la capacidad de gestión que —según sostiene— no ha demostrado en ninguna de las áreas que ha dirigido en los once años que lleva gobernando.

Para cerrar, el **señor QUEVEDO ITURBE** se dirige a la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** señalando que es importante que quienes están presentes y quienes siguen la sesión sepan que ella formula preguntas, pero luego no responde a las cuestiones que él plantea, recordándole que le ha formulado preguntas sobre El Confital y que ella ha pasado por alto su contestación al respecto. Le matiza, por otra parte, en relación con su intervención previa, que en Canarias se utiliza el término «guaguas» y no el de «autobuses».

A continuación, retoma la cuestión del personal. Explica que una gestora económica se encuentra de baja médica por motivos personales y familiares graves. Añade que otra gestora económica, también muy importante para el área, ha obtenido plaza en la OCU a través del proceso de estabilización, y que el área está dialogando con Recursos Humanos para intentar un intercambio que permita su regreso a Desarrollo Local. Señala que estas circunstancias han generado una situación muy negativa y que, por ello, el personal que hay está haciendo todo lo que puede para sacar adelante el trabajo.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	26/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En relación con los búnkeres, le recuerda que llevan ahí desde la Segunda Guerra Mundial y le pregunta si cree que el Ayuntamiento o el Gobierno de España tienen alguna responsabilidad en ello, destacando que ellos han hecho lo que nunca se había realizado en tanto tiempo transcurrido.

Acerca de Guaguas Municipales, señala que esta ha sido responsabilidad de Nueva Canarias desde el inicio de los mandatos donde ha gobernado el tripartito constituido por PSOE, NC y USP, por lo que no debe extrañarle que él, como portavoz del NC, sea el responsable de dicha sociedad.

Concluye afirmando que las guaguas funcionarán perfectamente y muestra el plan elaborado con ese fin, indicando que ya está disponible para la ciudadanía.

CUESTIÓN DE ORDEN:

En primer lugar, **la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)** plantea una cuestión de orden. Indica que la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ ha hecho una referencia a la oferta de empleo público de 2025 y anuncia que va a leer textualmente lo relativo al turno de promoción interna en el SEIS, Servicio de Extinción de Incendios, en el que se ofertan dos plazas de suboficial de bomberos. Señala que, si se acude a las fichas de los puestos de trabajo, concretamente a la 47.1, correspondiente a suboficial de bomberos, dicha ficha figura barrada como A2/C1.

A continuación, afirma que la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ ha realizado otra manifestación que no se ajusta a la verdad. Recuerda que ha dicho que dentro del Servicio de Desarrollo Local hay seis personas trabajadoras, cuando en realidad hay 18. Reconoce que es cierto que el concejal del área ha trasladado a su concejalía el déficit de personal existente y, por ello, informa de que se está impulsando la cobertura de los siguientes puestos: la jefatura de servicio, la jefatura de sección de Desarrollo Local, la jefatura de grupo, la jefatura de sección de la propia Sección de Consumo, así como la incorporación de dos gestores, reforzando de este modo la estructura del área de Desarrollo Local.

Por su parte, **el señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** señala que, dado que los trabajadores están escuchando la sesión, es importante que se ofrezca una información certera. Indica que la ficha 47, relativa al puesto de jefe de Parques —que entiende es la nueva denominación—, figura únicamente como A2. Aclara que su intervención se limita a plantear esta cuestión concreta y que la ficha, tal como aparece en la documentación de la Relación de Puestos de Trabajo, establece esa clasificación.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	27/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acto seguido, la señora MARTÍN MARTÍN responde que desconoce la información que ha recibido el señor García Marina, pero considera que, por responsabilidad política, debería contrastar los datos antes de trasladar posibles bulos.

Muestra el expediente de la oferta de empleo público del año en curso y explica que en él se establece la plaza de suboficial de bomberos como C1. Añade que, si se consulta la ficha tipo 47.1 de la Relación de Puestos de Trabajo, se observa que figura barrada como A2/C1. Por ello, ruega un mínimo de responsabilidad política y reitera la necesidad de contrastar la información antes de trasladar afirmaciones que —insiste— no se ajustan a la realidad.

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

Órgano de Gestión Presupuestaria

C.1.1. Dación de cuenta del expediente de modificación de crédito P2026/04 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, destinado a la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria

«I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1166, el servicio de Tributos remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito y documentación complementaria, por un importe total de 652.840,72 €, mediante la concesión de créditos extraordinarios destinados a atender los gastos derivados de la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- II. Con fecha 24 de abril de 2026 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51	
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17	
Observaciones		Página	28/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- III. Con fecha 14 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/04 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.
- IV. Con fecha 14 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.
- V. Con fecha 18 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VI. Con fecha 21 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/04, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	29/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- IV. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- VI. Artículo 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado d) del artículo 172.2. del Reglamento orgánico por el que se modifica el reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP) y con el punto tercero del artículo 112, apartado a) de dicho reglamento.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
- En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender gasto concreto, determinado y cuantificado en 652.840,72 €, correspondiente a la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjudicado a Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., y se acredita que no existe crédito a tal fin en el presupuesto vigente.
- II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	30/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se incorpora al expediente el documento RC, a los efectos de acreditar la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación presupuestaria que se pretende disminuir.

- I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- II. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".
- III. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre".

Atendiendo a lo dispuesto en el ROP, no será necesario el dictamen previo de las Comisiones de Pleno para los asuntos declarados urgentes. Dichas propuestas de acuerdo, relativas a expedientes no dictaminados, se incluirán separadamente en la parte resolutive del orden del día.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito P2026/04 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	31/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
SEIS	INVERSIONES REALES	652.840,72
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	652.840,72

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	652.840,72
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	652.840,72

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, los expedientes aprobados inicialmente se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Los expedientes definitivamente aprobados serán publicados, resumidos por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor una vez publicada dicha aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	32/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.º De los expedientes definitivamente aprobados se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Sometida la precedente propuesta a consideración de los miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, toman razón de la misma, quedando enterados.

C.1.2. Dación de cuenta del expediente de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2026/06 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

«I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1194, la Unidad Técnica de Aguas remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, para el abono a EMALSA del importe de la deuda económica por la prestación del servicio municipal de depuración durante el año 2024.
- II. A la solicitud se acompaña memoria justificativa relativa al expediente “Deuda Depuración 2024”, en la que se expone el marco contractual de la concesión, el historial de solicitudes y reclamaciones de EMALSA y los acuerdos adoptados por la Corporación en relación con la falta de actualización de la tasa de depuración en los periodos 2014-2016, 2017-2021 y 2022-2023, así como la metodología IP-97 aplicada para el cálculo de la deuda correspondiente al ejercicio 2024.

La memoria, completada mediante informe complementario remitido por la Unidad Técnica de Aguas con fecha 14 de mayo de 2026, concluye que, aun cuando no procede nueva revisión de la tasa de depuración para el año 2024, sí procede atender las

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	33/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reclamaciones económicas formuladas por EMALSA por la prestación del servicio de depuración en dicho ejercicio, al haberse mantenido aplicada la tasa vigente desde 2009; en consecuencia, la pérdida de ingresos tarifarios derivada de esa falta de actualización se fija en la cuantía de 8.010.952,27 euros, equivalente a la diferencia entre la tasa vigente y la tasa revisada aplicada al volumen efectivamente depurado en 2024, como importe de deuda a reconocer.

Dicho importe se plasma en la memoria como “Reclamación patrimonial por falta de actualización de la tasa de depuración 2024”, con un importe reclamado por EMALSA de 15.426.641,00 euros y un importe a reconocer, según el criterio del centro gestor, de 8.010.952,27 euros en la aplicación presupuestaria 04018/16000/22799.

- I. La memoria añade que en el Presupuesto General 2026, no existe crédito suficiente en la citada aplicación para atender la citada obligación, por lo que se solicita la tramitación de una modificación de crédito mediante crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.
- II. En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detalla el gasto específico a realizar, consistente en el abono a E.M.A.L.S.A. de la deuda económica derivada de la falta de actualización del precio público de la tasa de depuración correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 8.010.952,27 euros; se recoge la necesidad e indemorabilidad de dicho gasto, al tratarse de una obligación cierta, vencida y exigible, cuya demora podría generar intereses de demora y comprometer el equilibrio económico de la concesión de un servicio público esencial; y se precisa la aplicación presupuestaria en la que ha de consignarse el crédito extraordinario, así como su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.
- III. Con fecha 18 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/06 mediante

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	34/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

- IV. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 euros, de los que 8.010.952,27 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.
- V. Con fecha 18 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.
- VI. Con fecha 19 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VII. Con fecha 21 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/06, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	35/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).
- IV. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- VI. Artículo 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado d) del artículo 172.2. del Reglamento orgánico por el que se modifica el reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP) y con el punto tercero del artículo 112, apartado a) de dicho reglamento.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
- En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender un gasto específico, determinado y cuantificado; no existe crédito suficiente en la aplicación correspondiente; y se justifica que no puede demorarse al ejercicio siguiente, al tratarse de una obligación derivada de un servicio público esencial, cuantificada conforme al marco contractual y cuya demora generaría intereses de demora y podría afectar al equilibrio económico de la concesión.
- II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTiDEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51	
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17	
Observaciones		Página	36/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.

En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de tesorería para gastos generales, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

- III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los concejales de Gobierno "Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".
- V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Atendiendo a lo dispuesto en el ROP, no será necesario el dictamen previo de las Comisiones de Pleno para los asuntos declarados urgentes. Dichas propuestas de acuerdo, relativas a expedientes no dictaminados, se incluirán separadamente en la parte resolutive del orden del día.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	37/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/06 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.010.952,27
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	8.010.952,27

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	8.010.952,27
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	8.010.952,27

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, los expedientes aprobados inicialmente se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 4.º Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.º Los expedientes definitivamente aprobados serán publicados, resumidos por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor una vez publicada dicha aprobación definitiva.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	38/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.º De los expedientes definitivamente aprobados se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Sometida la precedente propuesta a consideración de los miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, toman razón de la misma, quedando enterados.

Coordinación General de Modernización

C.1.3. Dación de cuenta de la adenda de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital

«ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2017, mediante acuerdo plenario, este Ayuntamiento se firmó la Adenda de adhesión al convenio de fecha 14 de julio de 2016, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuya vigencia a finalizado.

Segundo. Con fecha 25 de noviembre de 2025, la Secretaría de Estado de Función Pública dicta Resolución por la que se publica el Convenio de la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, para general

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	39/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio.

Tercero. La normativa estatal y las estrategias nacionales de transformación digital, entre ellas la Agenda España Digital 2026 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, ponen de manifiesto la necesidad de continuar avanzando hacia una Administración pública modernizada a través de su digitalización, promoviendo una gestión más eficiente, interoperable, accesible y orientada a la ciudadanía. En este marco, las Leyes 39/2015 y 40/2015 fomentan la cooperación y colaboración entre administraciones públicas, promoviendo la reutilización de soluciones tecnológicas comunes y el acceso compartido a plataformas y servicios digitales para mejorar la calidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

Concretamente el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación entre ellas. En particular, el artículo 47.1 de la citada Ley define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos suscritos entre Administraciones Públicas para la consecución de un fin común, excluyendo aquellos instrumentos que no comporten compromisos jurídicos exigibles y precisando que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público.

Asimismo, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, las entidades locales podrán adherirse a las plataformas y registros electrónicos de la Administración General del Estado, debiendo justificarse, en términos de eficiencia, la no adhesión.

Cuarto. La adhesión voluntaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio responde a la necesidad de garantizar el acceso y aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital previstas en el Anexo I, en cumplimiento de la Ley 39/2015, la Ley 40/2015 y el Real Decreto 203/2021.

El Acto de Adhesión constituye el instrumento jurídico mediante el cual las entidades locales formalizan su incorporación al convenio, manifestando expresamente su voluntad de adhesión y aceptando las cláusulas que les resulten de aplicación. El Anexo II del citado convenio regula dicha adhesión, que surtirá efectos desde su inscripción en el correspondiente registro estatal y mantendrá su vigencia durante el plazo de duración del convenio.

Asimismo, el convenio establece las condiciones generales para la utilización compartida de dichas soluciones tecnológicas, determinando el marco en el que la Comunidad Autónoma de Canarias facilita el acceso a estas herramientas a las entidades adheridas.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	40/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este sentido, la adhesión permite al Ayuntamiento acceder a un conjunto de soluciones tecnológicas básicas, entre las que destacan:

- Redes de comunicación interadministrativa (Red SARA)
- Sistemas de identificación y firma electrónica (Cl@ve, @firma, Port@firmas, entre otros)
- Plataformas de intercambio de datos y registros (SIR, Plataforma de Intermediación de Datos)
- Sistemas de notificación electrónica (DEHú, Notific@)
- Herramientas de representación y apoderamiento (Apodera, Representa)
- Servicios comunes como DIR3, SIA, Carpeta Ciudadana o archivo electrónico

Estas soluciones resultan esenciales para garantizar la interoperabilidad, eficiencia y digitalización efectiva de la actividad administrativa municipal, evitando duplicidades y favoreciendo la reutilización de recursos públicos.

En consecuencia, la adhesión al convenio se configura como una actuación necesaria y oportuna para mejorar la prestación de los servicios públicos y avanzar en los principios de eficacia, eficiencia y colaboración interadministrativa.

Quinto. En la cláusula séptima del convenio se especifica que el mismo no comporta una contraprestación económica entre las partes firmantes.

Por lo que la adhesión al Convenio no supone aportación económica alguna, en consecuencia, el presente expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dada la naturaleza administrativa y carácter de cooperación interadministrativa, sin contenido contractual ni contraprestación económica, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.

Sexto. Con fecha 28 de abril de 2026, se emite informe suscrito por la jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la dirección general de Innovación Tecnológica, por la que se entiende

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	41/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la conveniencia de la adhesión al Convenio de entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, considerándose que el acceso a las soluciones básicas de administración tecnológicas previstas en el convenio permitirá al Ayuntamiento avanzar en la implementación de la administración electrónica, facilitando la tramitación electrónica, la relación con otras Administraciones y la prestación de servicios digitales, en cumplimiento de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

A estos efectos se propone la adopción de acuerdo de inicio del procedimiento de formalización de la adenda.

Séptimo. Con fecha 28 de abril de 2026 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se incorpora al expediente memoria justificativa, suscrita por Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la referida adhesión.

Octavo. Con fecha 19 de mayo de 2026 se emite informe favorable de la dirección general de Asesoría Jurídica.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

- Constitución Española (CE).
- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2017.(LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias LRJAPC.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (LTAIP).

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	42/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA)
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Sobre la cooperación técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Dispone el artículo 10 de la LBRL, dispone en su apartado primero que:

“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”

Así como el artículo 57 de la LBRL que:

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	43/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II.- Sobre la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Establece el artículo 86 de la LPACAP que:

“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”.

III.- Sobre el régimen jurídico de la adhesión a los convenios en su suscripción y formalización.

El Capítulo VI de la LRJSP, regula los convenios, estableciendo en sus artículos 47 y siguientes el régimen jurídico aplicable a su suscripción y formalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2.a), el instrumento objeto del presente expediente tiene naturaleza de convenio interadministrativo, al tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos suscrito entre distintas Administraciones Públicas para la consecución de un fin común, al que se adhiere el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En este sentido, la adhesión al convenio cumple los requisitos de validez, eficacia y contenido exigidos en los artículos 48 y 49 de la LRJSP, al contribuir a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y favorecer actuaciones de interés general, respetando igualmente los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	44/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, el convenio incorpora los elementos esenciales legalmente exigibles para su válida formalización, incluyendo las partes intervinientes, objeto, obligaciones asumidas, mecanismos de seguimiento, régimen de vigencia y demás extremos previstos en la normativa aplicable.

Conforme al artículo 50 de la LRJSP, la suscripción de convenios requiere la incorporación de una memoria justificativa que acredite su necesidad y oportunidad, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de la normativa aplicable, así como, en su caso, los informes preceptivos, en particular el informe del servicio jurídico, que deberán emitirse e incorporarse al expediente con carácter previo a su formalización.

IV.- Sobre la contraprestación económica de la adhesión convenio entre las partes firmantes.

Asimismo, el convenio carece de naturaleza contractual, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público ni existir contraprestación económica entre las partes como se indica en la cláusula séptima. Por tanto, la adhesión al convenio al no conllevar aportación económica ni naturaleza contractual, queda excluido de fiscalización previa conforme al artículo 214 del TRLRHL y al artículo 6 de la LCSP.

V.- Sobre la formalización de la adhesión al convenio.

El artículo 16.3. de la LRJAPC establece que:

“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente/a, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

VI.- Sobre la publicidad y transparencia de la adenda en cumplimiento de la normativa de acceso a la información pública.

Habrà de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la LPACAP y en el Artículo 29 de la LTAIP, y legislación complementaria

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	45/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, dictamina favorablemente:

PRIMERO. Acordar la adhesión al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, cuyo texto literal es el siguiente:

“Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital

Madrid, 20 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Sánchez Naranjo, titular de la Secretaría de Estado de Función Pública (en adelante, la SEFP) nombrada por Real Decreto 959/2025, de 21 de octubre, actuando en una doble condición:

En primer lugar, actuando en representación del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el marco del artículo 8 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del mismo, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 61 y 62.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como órgano superior del que depende la Dirección General de Gobernanza Pública, y conforme a la delegación conferida por la Orden TDF/150/2025, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En segundo lugar, actuando en su condición de Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.3 y 9.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	46/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1118/2024, de 5 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y de otra, don Alfonso Cabello Mesa, Viceconsejero de la Presidencia, nombrado por este cargo por Decreto 134/2023, de 17 de julio, con facultades para suscribir el presente convenio en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según delegación efectuada por Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Todas las partes intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en la estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, en la transparencia y eliminación de trabas administrativas a través de la automatización de la gestión, en una mayor orientación a la personalización de servicios y a la experiencia de usuario, actuando todo ello de elemento catalizador de la innovación tecnológica de nuestro país desde el ámbito público.

Segundo.

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	47/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las administraciones públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. La propia ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos entre Administraciones para un fin común en el capítulo VI del título preliminar.

Tercero.

Que el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dedica su título IV a las relaciones y colaboración entre las administraciones públicas, y a lo largo del conjunto de su articulado desarrolla ambas leyes teniendo presente cuatro grandes objetivos: en primer lugar, mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada; en segundo lugar, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Digital; en tercer lugar, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables, de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la Administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico y, en cuarto lugar, mejorar la seguridad jurídica.

Cuarto.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital, aprobado por el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, entre los fines a los que responde su actuación figuran, en primer lugar, la digitalización del sector público, mediante el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y ejecución del proceso de transformación digital e innovación de la Administración a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; en segundo lugar, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adopción de soluciones digitales, en el marco de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y de la normativa de protección de datos personales y, en tercer lugar, la transformación digital de las administraciones públicas a través de la coordinación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y de la cooperación con las administraciones públicas para la implantación de las estrategias nacionales e internacionales en materia de administración digital.

Quinto.

Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, desde el momento de su constitución efectiva, la Agencia Estatal de Administración Digital se ha subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones de

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katiуска Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	48/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Secretaría General de Administración Digital con relación a sus competencias y funciones propias o que ejercía por delegación con el alcance previsto en la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

Sexto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del citado Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, corresponden a la Dirección General de Gobernanza Pública (en adelante DGGP), órgano directivo de la Secretaría de Estado de Función Pública, entre otras funciones, la gobernanza y gestión en el ámbito de la Administración General del Estado del Sistema de Información Administrativa de los procedimientos; la gobernanza del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado y la gestión de la publicación de sus contenidos y del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, en coordinación con los departamentos ministeriales y sus organismos y la gobernanza y gestión del registro de funcionarios habilitados, del registro electrónico de apoderamientos y del registro electrónico general de la Administración General del Estado y la definición funcional y gobernanza del sistema de notificaciones.

Séptimo.

Que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Presidencia del Gobierno, ostenta las competencias en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

Octavo.

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las administraciones públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

Noveno.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	49/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Que el artículo 64.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por su servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sean objeto de especial protección por estar previsto en una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del reglamento, las administraciones públicas procurarán la construcción de aplicaciones reutilizables, bien en modo producto o en modo servicio, con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia y para atender de forma efectiva las solicitudes recibidas en virtud del mencionado artículo 157. A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización en modo producto o en modo servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Décimo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y Punto de Acceso General electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia, de acuerdo con la interpretación conforme fijada en el FJ 11.f) de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018.

Undécimo.

Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios públicos por medios electrónicos a la ciudadanía y empresas, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración digital, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

Por todo ello, para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	50/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administraciones públicas, las partes suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito subjetivo

1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital a que se refiere su cláusula segunda, que prestan las partes firmantes en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable.

2. Asimismo, es objeto de este convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias facilitará el acceso a dichas soluciones tecnológicas básicas (o a las que las actualicen o modifiquen en el futuro) a:

- a) Sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
- b) Las Entidades Locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante.
- c) Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las entidades locales a que se refiere el párrafo anterior.
- d) Las agrupaciones y asociaciones de municipios reguladas en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante.
- e) Los órganos estatutarios previstos en su Estatuto de Autonomía.

Segunda. Soluciones tecnológicas básicas susceptibles de acceso.

1. La Comunidad Autónoma de Canarias, que suscribe el presente convenio y los sujetos previstos en el apartado 2 de la cláusula primera

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	51/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que se adhieran al mismo, podrán utilizar las siguientes soluciones tecnológicas básicas de administración digital:

- a) *Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Red SARA.*
- b) *Sistemas de identificación y firma electrónica:*
 - 1. *Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma).*
 - 2. *Plataforma de sellado de tiempo (TS@).*
 - 3. *Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve).*
 - 4. *Portafirmas electrónico (Port@firmas).*
 - 5. *Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).*
- c) *Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:*
 - 1. *Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y el Portfolio SCSP.*
 - 2. *Sistema de Interconexión de Registros (SIR).*
 - 3. *Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.*
- d) *Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:*
 - 1. *Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).*
 - 2. *Aplicación Notific@.*
- e) *Sistemas de apoderamiento y representación:*
 - 1. *Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).*
 - 2. *Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa).*
- f) *Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).*
- g) *Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGe).*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	52/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- h) *Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).*
- i) *Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).*
- j) *Inventarios de información administrativa:*
- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).*
 - Sistema de Información Administrativa (SIA).*
3. *La puesta a disposición de las citadas soluciones se podrá realizar en modo producto o en modo servicio, según determine la Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante, AEAD), de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*
4. *La puesta a disposición de los Servicios se realizará a través de la Red SARA gestionada por la AEAD de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública. La AEAD adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad del tránsito de la información intercambiada.*
5. *Las soluciones tecnológicas enumeradas en el apartado 1 podrán evolucionar o ser sustituidas por otras que cumplan la misma finalidad, como consecuencia de los avances en el estado de la técnica o de cambios en la normativa o en las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad que les afecten.*
6. *El detalle de las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas será el que aparezca publicado en cada momento en el Portal de Administración Electrónica (en adelante, PAe) al que se accederá en cada caso a través las direcciones electrónicas recogidas en el anexo de este convenio o las que las sustituyan durante la vigencia del mismo.*
7. *Para garantizar la protección de la información manejada y del servicio prestado, las partes y los sujetos adheridos a este convenio aplicarán las previsiones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	53/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





regula el Esquema Nacional de Seguridad y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital. Las medidas de seguridad aplicables quedarán plasmadas en la correspondiente Declaración de Aplicabilidad que comprende la relación de medidas del anexo II del Esquema Nacional de Seguridad seleccionadas para el sistema en función de su categoría de seguridad y del resultado del análisis de riesgos.

Tercera. Obligaciones de la Agencia Estatal de Administración Digital.

1. La AEAD, asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda, así como sus sucesivas actualizaciones, a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los sujetos adheridos conforme a las especificaciones técnicas que estarán disponibles para su consulta en el Pae.
- b) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los sujetos adheridos, la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.
- c) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, asegurando su escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y la confidencialidad de los datos intercambiados.
- d) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.
- e) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.
- f) Publicar y mantener actualizada en el PAe la información técnica en el ámbito de cada solución tecnológica incluida en el presente convenio.
- g) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	54/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- h) Cumplir las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas de Interoperabilidad que resulten de aplicación a cada solución provista.*
- i) Aplicar el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.*
- j) Dar soporte técnico a la Administración de la Comunidad Autónoma y a los sujetos adheridos en relación con las soluciones previstas.*

2. En ningún caso la AEAD o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Dirección General de Gobernanza Pública.

1. La DGGP asume las siguientes obligaciones respecto de las soluciones tecnológicas sobre las que ejerce competencias funcionales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:

- a) Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los sujetos adheridos, de acuerdo con las competencias de la DGGP, los recursos necesarios para atender y resolver las consultas funcionales derivadas del uso de dichas soluciones.*
- b) Informar de las novedades que se produzcan en la normativa reguladora de aplicación a cada solución, así como en el ámbito funcional de las aplicaciones que los soportan.*
- c) Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del REA-AGE de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	55/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ámbito de la Administración General del Estado.

- d) Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del RFH-AGE a que se refiere el apartado 2.e).1.º de la cláusula quinta de este convenio.
- e) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable del tratamiento de datos personales, en el Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Ejercer las funciones de responsable de la información y/o responsable del servicio sobre las soluciones tecnológicas incluidas en la cláusula segunda sobre las que ostenta las competencias de gobernanza y/o gestión en virtud del artículo 11 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, en cumplimiento de previsto en el artículo 11 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y el artículo 10 de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.
- g) Establecer las directrices de trabajo y de introducción coordinada de datos y de su mantenimiento en los inventarios de información administrativa SIA y DIR3.

2. La DGGP no asumirá la responsabilidad por la vulneración de las especificaciones funcionales que debe cumplir la Comunidad Autónoma firmante y los sujetos adheridos.

Quinta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 1. La Comunidad Autónoma de Canarias y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones de carácter general:
 - a) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.
 - b) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso de la Comunidad Autónoma y los sujetos adheridos a las soluciones básicas contempladas en el presente convenio, incluyendo las relativas a las sucesivas actualizaciones de las soluciones ofrecidas.
 - c) Concertar con la AEAD la realización de pruebas de rendimiento de los servicios, que en ningún caso podrán realizarse en entorno

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	56/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- productivo.*
- d) Hacer un uso correcto de las soluciones tecnológicas, empleándolas exclusivamente para el ejercicio de las potestades administrativas para las que está autorizada de acuerdo con la normativa correspondiente.*
 - e) Gestionar y mantener, dentro de su ámbito, cualquier elemento necesario para la provisión de los servicios, comunicando a la AEAD y, en su caso, a la DGGP las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.*
 - f) Mantener y gestionar los servicios de soporte a sus usuarios para resolución de dudas e incidencias en los servicios.*
 - g) Proporcionar a la AEAD y a la DGGP los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes y actualizar dichos contactos cuando sea necesario.*
 - h) Colaborar con la AEAD en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias técnicas, incluyendo, en su caso, la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.*
 - i) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.*
 - j) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones.*
 - k) Cumplir las obligaciones que le corresponden como responsable del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio en aplicación de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.*
 - l) Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Interoperabilidad previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica que se encuentren vigentes en cada momento y sean aplicables a cada solución tecnológica.*
 - m) Asignar responsables del uso de los servicios que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	57/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





n) Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios, y realizar la gestión de los usuarios de las soluciones en su ámbito de competencia.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones específicas respecto a soluciones tecnológicas concretas:

a) En lo que concierne a la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas (Red SARA), ejercer sus funciones como Proveedor de Acceso a la Red SARA (PAS) para sus órganos y los sujetos adheridos, de acuerdo con lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la Red de las Administraciones Públicas aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

b) En lo que concierne a los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas y el proceso de emisión y gestión de las correspondientes credenciales de acceso:

1. Poner a disposición de los ciudadanos oficinas de registro presencial para facilitar la emisión de credenciales de identidad en Cl@ve o realizar cualquier otra gestión al respecto de esas credenciales. 2. Participar, en los procesos de emisión y gestión de credenciales mediante sistemas de identificación remota por vídeo que se habiliten al respecto. Los empleados públicos que participen en dichos procesos se encargarán de validar y/o verificar los datos suministrados por los ciudadanos de modo que sea posible la emisión de credenciales.

Los condicionantes que deberán satisfacer para cumplir las anteriores obligaciones se mantendrán actualizados en el Portal de Administración Electrónica y se adecuarán a las necesidades estimadas para periodos de un año. Dichos condicionantes se determinarán en función de, entre otros parámetros, la población atendida, el número anual de identificaciones y firmas que realice el organismo y el tamaño del organismo.

c) En lo que concierne al servicio AutenticA, designar una o más personas como administradores delegados de AutenticA, para la gestión de usuarios de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda que requieran este servicio.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTiDEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51	
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17	
Observaciones		Página	58/73	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



d) *En lo que concierne a la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y Portfolio SCSP:*

- 1. Respetar todos los condicionantes establecidos en el estándar definido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como en las especificaciones del protocolo SCSP.*
- 2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten, de acuerdo con el modelo de gobernanza definido en la Norma técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos en la que se regulan las responsabilidades de los requirentes y cesionarios de los servicios y atendiendo a las condiciones específicas determinadas por los cedentes de datos que se recogen en los manuales de procedimiento de autorización y acceso a los servicios disponibles en el Pae.*
- 3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información de acuerdo con el modelo de gobernanza establecido.*
- 4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.*
- 5. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad, trazabilidad, auditoría e interoperabilidad para todos los datos intermediados, sea como emisores o como requirentes de los mismos.*
- 6. Facilitar el acceso de los órganos de las Administraciones Públicas, o sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a los documentos y datos que obren en poder de la Comunidad Autónoma o de los sujetos adheridos y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos administrativos tramitados por los anteriores en el ejercicio de sus competencias.*

e) *En lo que concierne al Sistema de Interconexión de Registros (SIR):*

- 1. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Guía*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	59/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Funcional para las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro SIR, publicada en el Pae.

2. *Coordinar con la AEAD la gestión del cambio de las instalaciones certificadas y adaptarlas a las nuevas funcionalidades de la plataforma SIR, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema y, en su caso, realizar nueva certificación completa de la aplicación. En todo caso, la AEAD determinará aquellos supuestos en los que admitirá solicitudes de certificación de soluciones de registro.*

f) En lo que concierne a los sistemas de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones administrativas por medios electrónicos:

1. *Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que se cumplan las previsiones de los artículos 44.6 y 45.2 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en lo relativo a la sincronización de las notificaciones puestas a disposición en la DEHú y en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente de la Comunidad Autónoma o de los sujetos adheridos. Esta previsión será igualmente aplicable a la práctica de las comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos a que se refiere el artículo 41 de dicho reglamento.*
2. *Atender las incidencias que, respecto a las notificaciones y comunicaciones emitidas por su ámbito, se le trasladen por ser de su ámbito de competencia.*

g) En lo que concierne al REA-AGE:

1. *Designar una persona delegada del REA-AGE que actuará como punto de contacto del REA-AGE para la coordinación con la DGGP y la AEAD.*
2. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, designar las personas que desempeñarán las funciones previstas en el artículo 6 en cuanto a la comprobación del contenido del apoderamiento y bastanteo.*
3. *Respetando el modelo de datos previsto en la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre y de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la Comunidad Autónoma podrá realizar las adaptaciones necesarias de cabecera, estilos y formatos en los modelos normalizados previstos en*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	60/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los anexos de la orden incluyendo la traducción a la lengua o lenguas cooficiales en la Comunidad Autónoma distintas del castellano. Los anexos adaptados, en su caso, por la Comunidad Autónoma tendrán que estar disponibles para su inscripción en el REA-AGE en castellano y en la lengua o lenguas cooficiales.

h) En lo que concierne al RFH-AGE:

- 1. Designar a una persona delegada del RFH-AGE que actuará como punto de contacto para la coordinación con la DGGP y la AEAD.*
- 2. Registrar en el RFH-AGE al personal funcionario habilitado para la identificación y firma en lugar de las personas interesadas en los trámites y procedimientos que se determinen, y la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, ya sea en formato papel o electrónico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.3 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 31 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el artículo 3.1 de la Orden PCM/1383/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.*
- 3. Apoyar por parte del funcionario habilitado a las personas interesadas en la realización de los trámites que previamente hayan sido adaptados. La DGGP será la encargada de la coordinación.*

i) En lo que concierne a los inventarios SIA y DIR3:

- 1. Mantener actualizados los códigos y la información dentro de su ámbito en los sistemas SIA y DIR3, siguiendo las directrices definidas por la DGGP.*
- 2. Registrar en el Sistema de Información Administrativa los trámites en los que el personal funcionario habilitado se podrá identificar y/o firmar electrónicamente en lugar de las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	61/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





j) En lo que concierne al Punto de Acceso General electrónico:

1. Facilitar el acceso y mantener actualizada la información de procedimientos, trámites servicios, unidades orgánicas, oficinas de atención del ámbito de la Comunidad Autónoma.
2. Mantener actualizada otra información disponible en el portal de su ámbito, así como la relativa a la pasarela digital única europea.

k) En lo que concierne a Carpeta Ciudadana del sector público estatal («Mi Carpeta Ciudadana»), facilitar la información que permita al ciudadano obtener una visión omnicomprendensiva de su relación con las administraciones públicas, al menos, la situación de los expedientes administrativos, las citas previas y el acceso a sus notificaciones y comunicaciones, que se realizará a través de la DEHú.

3. En ningún caso la Comunidad Autónoma de Canarias, los sujetos adheridos a este convenio o los proveedores de una u otros, están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente convenio.

Sexta. Condiciones de adhesión para el acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas y obligaciones de los sujetos adheridos.

1. El acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas enumeradas en el apartado 1 de la cláusula segunda por parte de los sujetos adheridos se realizará previa suscripción del correspondiente acto de adhesión recogido en el anexo II o III del convenio, según corresponda.
2. La suscripción del respectivo acto de adhesión implica la asunción del contenido obligacional de este convenio por el sujeto adherido en su ámbito competencial, en especial lo previsto para la Comunidad Autónoma en la cláusula quinta, y su acceso y derecho de uso de los servicios proporcionados por todas o algunas de las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda que dichos sujetos determinen, en las condiciones y términos que se encuentren vigentes en el momento de la suscripción del acto de adhesión, conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicha cláusula segunda.
3. En especial, los sujetos adheridos deberán adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	62/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones y cumplir las obligaciones que como responsables del tratamiento de datos personales se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- Una vez que se haya inscrito el acto de adhesión en el REOICO, momento a partir del cual el mismo produce efecto jurídico, la puesta a disposición efectiva del sujeto adherido de cada una de las diferentes soluciones tecnológicas por parte de la AEAD se llevará a cabo una vez analizado su cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales y de acuerdo con los parámetros de gestión de la demanda que determine la AEAD para cada una de las soluciones.

Séptima. Régimen económico.

- Este convenio no comporta una contraprestación económica entre las partes firmantes.
- En los términos previstos en la cláusula tercera, la AEAD asume con cargo a sus propios recursos los gastos necesarios para desarrollar, mantener y gestionar las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda y sus sucesivas actualizaciones, así como su puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los sujetos que se adhieran en los términos previstos en la cláusula sexta.
- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias y los sujetos que, en su caso, se adhieran, asumirán con cargo a sus recursos el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la cláusula quinta que impliquen la realización de un gasto, entre otras las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso a las soluciones básicas, incluyendo las relativas a sus actualizaciones.

Octava. Comisión de Seguimiento.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituirá una Comisión de Seguimiento para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas y funcionales a las que se hace referencia en el apartado 2 de la cláusula segunda y de los compromisos adquiridos por los

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	63/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- firmantes y los sujetos adheridos previstos en el apartado 2 de la cláusula primera.*
2. *El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por las normas contenidas en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*
 3. *Estará compuesta por seis miembros:*
 - a) *Tres designados por la SEFP con el siguiente reparto:*
 1. *Dos pertenecientes a la AEAD, designados por el Director de esta, uno de los cuales deberá tener el rango de titular de Departamento.*
 2. *Uno perteneciente a Dirección General de Gobernanza Pública con rango de Subdirector General.*
 - b) *Tres designados por la Comunidad Autónoma de Canarias, uno de los cuales deberá tener el rango de Subdirector General o equivalente. Los sujetos adheridos al convenio estarán representados en esta Comisión de Seguimiento por estos miembros designados por la Comunidad Autónoma de Canarias.*
 4. *La Presidencia de dicha comisión será rotatoria, correspondiendo su ejercicio al miembro con rango de titular de Departamento perteneciente a la AEAD durante el primer año de vigencia del convenio. A partir del segundo año de vigencia, corresponderá siempre a uno de los miembros con rango de Subdirector General o titular de Departamento, siendo los años impares el miembro perteneciente a la AEAD, y los años pares el miembro designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Las funciones de secretaría de la comisión serán desempeñadas por la AEAD.*
 5. *Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:*
 - a) *La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.*
 - b) *Recibir la comunicación del requerimiento por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes o sujetos adheridos prevista en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	64/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) La propuesta prevista en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre las actuaciones en curso de ejecución cuando concurra una causa de resolución del convenio.
- d) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.
6. Cualquier propuesta de modificación de las especificaciones técnicas o la forma de implementación del servicio que afecte al presupuesto o a la gestión del contrato de servicios que realiza la AEAD para la prestación de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda, o que pueda implicar la asunción de compromisos presupuestarios o contractuales por parte de esta, deberá contar con el voto favorable de sus representantes.
7. La comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, de forma presencial o por medios electrónicos, a petición de cualquiera de sus miembros.

Novena. Resolución de controversias.

1. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de este convenio.
2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Modificación.

El texto de este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento, que se formalizará mediante acta, conforme a los requisitos legalmente

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	65/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los sujetos recogidos en el segundo apartado de la cláusula primera que se hubieran adherido al convenio serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la Comisión de Seguimiento. Si en el plazo de diez días naturales no han presentado oposición a la propuesta de modificación, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de disconformidad, el mencionado sujeto pondrá de manifiesto la discrepancia ante la Comisión de Seguimiento, la cual valorará si es posible llegar a un acuerdo. En caso contrario, podrá resolverse el acto de adhesión firmada por el sujeto adherido discrepante.

Undécima. Duración.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo establecido en el párrafo h).2.º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. Resolución y extinción.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes del convenio, quedando representados por estas los sujetos adheridos.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	66/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





convenio o en otras leyes.

2. Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
3. La resolución del convenio no dará derecho a indemnización alguna.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si concurriendo cualquiera de las causas de resolución del convenio previstas en el apartado 1 existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.
5. Los sujetos previstos en el segundo apartado de la cláusula primera que se adhieran al presente convenio podrán resolver su acto de adhesión mediante su denuncia ante la Comisión de Seguimiento, comunicándolo de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. La resolución del acto de adhesión se formalizará mediante acuerdo firmado por los representantes de todas las partes firmantes del convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento.

1. En el caso de cualquiera de las partes considere que otra parte ha incumplido alguna de las obligaciones que le correspondan en virtud de las cláusulas de este convenio, la requerirá para que, en el plazo máximo de quince días, adopte las decisiones o lleve a cabo o cese en las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en los términos acordados. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.
2. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	67/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. En caso de que alguna de las partes firmantes considere que uno de los sujetos previstos en el segundo apartado de la cláusula primera adherido al convenio hubiere incumplido alguna de las obligaciones que le corresponden en los términos dispuestos en su acto de adhesión, se aplicará el procedimiento previsto en el apartado primero de esta cláusula. Si transcurrido el plazo indicado, la Comisión de Seguimiento considerase que persiste injustificadamente el incumplimiento, notificará al sujeto incumplidor la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta el acto de adhesión firmada por dicho sujeto, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Régimen de protección de datos y confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio es el previsto en Reglamento General de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
2. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.
3. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.
4. En relación con los roles de responsable y encargado del tratamiento en el ámbito de este convenio:
 - a) La DGGP es la responsable del tratamiento en el ámbito de la Administración General del Estado de las soluciones tecnológicas enumeradas en la cláusula segunda apartado 1 letras e), f), g), j), siendo la AEAD la encargada del tratamiento.
 - b) La AEAD será la encargada del tratamiento en las restantes soluciones de la cláusula segunda de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 la disposición adicional séptima del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre.
 - c) Las Comunidades Autónomas y sujetos adheridos serán los

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	68/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





responsables del tratamiento en su respectivo ámbito.

5. Se podrán dictar cuantos actos jurídicos sean necesarios, de forma adicional al presente convenio, para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

Decimoquinta. Referencias.

1. La AEAD y la DGGP podrán hacer pública, sin autorización previa, en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado la relación de sujetos usuarios de las soluciones de administración digital a los que hace referencia el presente convenio.
2. La Comunidad Autónoma de Canarias o los sujetos adheridos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte de la AEAD o de la DGGP.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman todas las hojas del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–La Secretaria de Estado de Función Pública (Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo) y Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital, Consuelo Sánchez Naranjo.–El Viceconsejero de la Presidencia, Alfonso Cabello Mesa.

ANEXO I

Especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones básicas de administración digital previstas en la cláusula segunda

Pueden consultarse en las direcciones electrónicas que se consignan a continuación:

- a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA).
- b) PAe - CTT - General - Red SARA (administracionelectronica.gob.es).

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	69/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) *Sistemas de identificación y firma electrónica:*

1. *Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma).*
PAe - CTT - General - *Plataforma de validación de firma electrónica @firma (administracionelectronica.gob.es).*
PAe - CTT - General – *Protocolo SCSPv3 de Sustitución de certificados en soporte papel (administracionelectronica.gob.es).*
2. *Plataforma de sellado de tiempo (TS@).*
PAe - CTT - General - *Plataforma de Sellado de Tiempo TS@ (administracionelectronica.gob.es).*
3. *Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve).*
PAe - CTT - General - *Cl@ve identificación (administracionelectronica.gob.es).*
PAe - CTT - General - *Cl@ve firma (administracionelectronica.gob.es).*
PAe - CTT - General - *FIRE - Solución Integral de Firma Electrónica (administracionelectronica.gob.es).*
4. *Portafirmas electrónico (Port@firmas).*
PAe - CTT - General - *Portafirmas (administracionelectronica.gob.es).*
5. *Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).*
PAe - CTT - General - *AutenticA (administracionelectronica.gob.es).*

c) *Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:*

1. *Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y componentes asociados.*
PAe - CTT - General - *Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación (administracionelectronica.gob.es).*
2. *Sistema de Interconexión de Registros (SIR).*
PAe - CTT - General - *Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (administracionelectronica.gob.es).*
3. *Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.*
PAe - CTT - General - *Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (administracionelectronica.gob.es).*

d) *Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:*

1. *Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).*
PAe - CTT - General - *Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)*
-
Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas (administracionelectronica.gob.es).

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	70/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Aplicación Notific@. PAe - CTT - General - Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones (Notifica) (administracionelectronica.gob.es).

- e) *Sistemas de apoderamiento y representación:*
1. *Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE):*
PAe - CTT - General - Registro Electrónico de Apoderamientos (administracionelectronica.gob.es).
 2. *Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa):*
PAe - CTT - General - Representa (administracionelectronica.gob.es).
- f) *Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).*
PAe - CTT - General - Registro de Funcionarios Habilitados (administracionelectronica.gob.es).
- g) *Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGE) y Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi carpeta Ciudadana»).*
PAe - CTT - General - Punto de Acceso General (administracion.gob.es) (administracionelectronica.gob.es).
PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana (administracionelectronica.gob.es).
- h) *Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).*
PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana (administracionelectronica.gob.es)
- i) *Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).*
PAe - CTT - General - ARCHIVE (administracionelectronica.gob.es).
- j) *Inventarios de información administrativa.*
1. *Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).*
PAe - CTT - General - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) (administracionelectronica.gob.es).
 2. *Sistema de Información Administrativa (SIA).*
PAe - CTT - General - Sistema de Información Administrativa (SIA) (administracionelectronica.gob.es).

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	71/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

Acto de adhesión para sujetos de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartados a), b), d) y e) del convenio

La Excm. Sra. Doña Carolina Darias San Sebastián, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, nombrada para este cargo mediante sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su XII mandato corporativo democrático celebrada el día 17 de junio de 2023, con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el 16.3. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

MANIFIESTA

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el anexo I del mismo.

Que, delega en la Comunidad Autónoma de Canarias su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha comisión, sin perjuicio de lo señalado en la mencionada cláusula.

Que, la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Excm. Sra. Doña Carolina Darias San Sebastián
Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Segundo. Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma de la adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vt8xTIdEz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	72/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaría de Estado de Función Pública), a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Innovación Tecnológica».

Sometida la precedente propuesta a consideración de los miembros de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, toman razón de la misma, quedando enterados.

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

Sin asuntos.

El señor PRESIDENTE agradece la asistencia y levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor PRESIDENTE da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(P. D. Decreto 14242/2026, de 27 de abril)

Francisco Hernández Spínola

Rita Katuska Hernández Alemán

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
Acta núm. 3 (O), de fecha 9.6.2026.

Código Seguro De Verificación	E+vut8xTIdEz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Presidente titular de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar	Firmado	01/07/2026 13:00:51
	Rita Katuska Hernández Alemán - Vicesecretaria General del Pleno - RKHA	Firmado	01/07/2026 09:35:17
Observaciones		Página	73/73
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

